



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Sincelejo, 25 AGO 2016

100- 2190

Doctor  
**MARCOS MONTES BOHORQUEZ**  
Director INDERSUCRE  
Sincelejo-Sucre

**ASUNTO:** Informe Final de Auditoria.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe Final de la Auditoria Regular, desarrollada en el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSUCRE vigencia 2015.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, de los treinta y dos hallazgos Administrativos, de los cuales dieciséis (16), son con connotación administrativa disciplinaria, dos (2) administrativo sancionatorio, tres (3) hallazgo administrativo con connotación penal, y nueve (9) hallazgos con connotación fiscal, plasmado en el Informe Final y relacionados en el cuadro de tipificación de hallazgos.

El Plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los **ocho (8) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación por correo Certificado, de igual forma debe enviarse en medio magnético e impreso.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 42 de 1993.

Dieciséis (16) hallazgo administrativos con connotación disciplinaria serán trasladados a la Procuraduría Regional de Sincelejo.

Dos (2) hallazgos administrativos sancionatorios serán trasladados a la oficina jurídica de la C.G.D.S.

Nueve (9) hallazgo administrativo con connotación fiscal serán trasladados al Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la C.G.D.S.

Tres (3) hallazgo administrativo penal serán trasladados a la fiscalía seccional de Sincelejo.

Atentamente,

  
**MIQUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyecto: Miledis Avila  
Reviso: Jhon Ibáñez  
Anexo Informe Final 82 folios



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE  
INDER- SUCRE  
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**SINCELEJO, AGOSTO DE 2016**



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**JHON IBAÑEZ ANDRADE**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorias Ad - Hoc

Equipo Auditor  
**MERLYS RODELO MARTINEZ**  
**SUMAYA ESTRADA**  
**ROSA VERGARA**  
**JAVIER VARELA**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.	
1	DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1	Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1	Control de Gestión	7
1.1.2	Control de Resultados	7
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	8
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1.	CONTROL DE GESTIÓN	9
2.1.1	Factores evaluados	9
2.1.1.1	Ejecución contractual	9
2.1.1.2	Resultado evaluación rendición de la cuenta	31
2.1.1.3	Legalidad	33
2.1.1.4	Tecnologías de la comunicación y la información (TICS)	34
2.1.1.5	Resultado seguimiento plan de mejoramiento	38
2.1.1.7	Control fiscal interno	41
2.2.	CONTROL DE RESULTADOS	59
2.3.	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	70



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

2.3.1	Gestión Presupuestal	70
3.	OTRAS ACTUACIONES	81
3.1.	ATENCIÓN DE DENUNCIAS	81
3.2	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	81
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	82
5.	ANEXOS	84
5.1	Plan de Mejoramiento	84



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Sincelejo,

Doctor

**MARCO MONTES BOHORQUEZ**

Director

Inder - Sucre

Asunto: Dictamen de auditoría regular, vigencia 2015.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSUCRE, durante la vigencia 2015, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: contractuales, ambientales, control fiscal interno, administración del talento humano, gestión documental, sistema de control interno, tecnología de la información y las telecomunicaciones, presupuestal y financiera; que una vez detectados con deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos en la resolución 409 de 2012 emanada de la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen



sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y el cumplimiento de las disposiciones legales.

## RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta y dos (32) observaciones tipificadas así: administrativos (32), con incidencia disciplinaria dieciséis (16), con incidencia fiscales nueve (9) por valor de \$ 1.106.871.602, tres (3) penales y dos (2) sancionatorias.

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **51.6 puntos**, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Departamento de Sucre **No Fenece** la cuenta del INDER Sucre para la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Gestión</b>	43,2	0,5	21,6
<b>2. Control de Resultados</b>	61,0	0,3	18,3
<b>3. Control Financiero</b>	58,3	0,2	11,7
Calificación total		1,00	<b>51,6</b>
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

1.1.1 **Control de gestión.** La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **43,2 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	44,2	0,70	30,9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	78,5	0,02	1,6
3. Legalidad	37,6	0,05	1,9
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunicac. y la inform. (TICS)	0,2	0,03	0,0
6. Plan de Mejoramiento	50,0	0,10	5,0
7. Control Fiscal Interno	38,2	0,10	3,8
Calificación total		1,00	<b>43,2</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 **Control de resultados.** La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **61,0 puntos**, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	61,0	1,00	61,0
Calificación total		1,00	<b>61,0</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**1.1.3 Control financiero y presupuestal.** La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **58,3 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,00	0,0
2. Gestión presupuestal	58,3	1,00	58,3
3. Gestión financiera	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	<b>58,3</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Atentamente,

**MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ**

Contralor General del Departamento de Sucre

Elaboró: Grupo Auditor  
Revisó: Coordinador Comisión  
Revisó: Jefe de Control Fiscal y auditorías Ad-Hoc



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. *Ejecución Contractual*

###### ***Manual de Contratación***

El artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDER SUCRE, cuenta con un manual de contratación expedido mediante Resolución No.0095 del 3 de Diciembre de 2014.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDER SUCRE, adopto el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2015, para dar cumplimiento al mandato Constitucional previsto en su artículo 311 y fue publicado de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

###### ***Facultades otorgadas al Sr. Director para celebrar contratos vigencia 2015.***

- ✓ Por medio del Acuerdo N° 003 de Agosto 18 de 2015, se faculta al Director del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDER SUCRE para celebrar contratos y convenios con Entidades públicas o privadas, empresas de Economía mixtas y privadas del orden nacional, internacional, regional o local para cumplir funciones propias del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDER SUCRE.

Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDER SUCRE, durante la vigencia fiscal 2015 celebró ciento ochenta y tres (183) contratos, por valor de \$ 5.474.980.764 de los cuales catorce (14) por valor de \$ 121.210.000 fueron financiados con recursos provenientes del tabaco, cuarenta y cuatro (44) por valor de \$2.442.711.491 fueron financiado con recursos provenientes del aporte departamental, treinta y siete (37) por valor de \$ 285.927.352 fueron financiado



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

con recursos provenientes de licor, cuarenta y ocho (48) por valor de \$ 918.884.054 fueron financiados con recursos provenientes de Coldeportes, veinte tres (23) por valor de \$ 584.903.276 fueron financiados con recursos provenientes de Iva - Coldeportes, catorce (14) por valor de \$ 1.091.398.439 fueron financiados con recursos provenientes de la estampilla prodesarrollo, dos (2) por valor de \$ 33.497.200 fueron financiados con recursos provenientes de cigarrillo y tabaco, como consta en la relación de planilla entregada por Aldo García, distribuido así:

**Cuadro N° 1. Distribución contratos según clase**

CLASE	CANTIDAD	VALOR \$	PORCENTAJE
Obra Pública	14	\$ 2.462.474.810	7,5 %
Prestación de Servicios	56	\$ 804.962.159	31,5 %
Suministros	6	\$ 94.906.200	3 %
Consultoría u Otros (Convenios, Contratos interadministrativos, Interés público, mantenimiento, adquisición).	106	\$ 2.028.768.944	58 %
<b>TOTAL</b>	<b>182</b>	<b>\$ 5.474.980.764</b>	<b>100%</b>

Fuente: Inder Sucre

Elaboró: Cálculos Equipo auditor

**Cuadro N° 2. Porcentaje de distribución según recursos asignados**

CLASE	VALOR \$	% DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO SEGÚN CLASE DE CONTRATO
Obra Pública	\$ 2.462.474.810	44 %
Prestación de Servicios	\$ 804.962.159	14 %
Suministros	\$ 94.906.200	1,7 %
Consultoría e otros	\$ 2.028.768.944	37 %
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.474.980.764</b>	<b>100%</b>

Cálculos: Equipo Auditor

De acuerdo al valor contratado y teniendo en cuenta el tipo de contrato suscrito, tenemos que para la vigencia fiscal 2015, que el Inder Sucre, destinó el 44 % de los recursos para celebrar contratos de Obra Pública, un 37 % para celebrar contratos de consultoría u otros, igualmente se observó que un 14 % de los recursos fueron destinados a la celebración de contratos de prestación de servicios, un 1,7 % para suministros.

En la vigencia 2015, las modalidades de contratación utilizada por el Inder Sucre fueron las siguientes:

**Cuadro N° 3. Clasificación según modalidad de contratación**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
Minima Cuantía	14	\$ 217.583.850
Directa	161	\$ 3.331.554.836
Licitación	1	\$ 1.405.767.767
Selección abreviada	5	\$ 416.268.494
Concurso mérito	1	\$ 73.805.816
<b>TOTAL</b>	<b>182</b>	<b>\$ 5.474.980.764</b>

Fuente: información secretaria de planeación  
 Elaboró: equipo auditor

En la distribución de las modalidades de contratación celebradas por el INDER Sucre en la vigencia 2015, la modalidad de contratación más utilizada en el INDER Sucre sigue siendo la contratación directa con 161 contratos que representan el 89%, seguida de la mínima cuantía en un 11%.

Lo cual constituye una deficiencia en la etapa de planeación contractual, toda vez que la modalidad de contratación directa y de mínima cuantía, es la excepción a la regla general, tal como lo estipula la ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios vigentes.

**Resultado de la auditoría – proceso contractual.** Como resultado de la auditoría adelantada en el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Sucre vigencia 2015, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es, **ineficiente**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **44,2** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	0	2	0	0	50	9	40,91	0,50	20,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	4	100	2	29	7	89	9	72,73	0,05	3,6
Cumplimiento del objeto contractual	50	0	0	2	50	2	65	9	52,56	0,20	10,5
Labores de Interventoría y seguimiento	25	4	0	2	25	8	83	9	45,65	0,20	9,1
Liquidación de los contratos	25	4	0	2	13	8	0	9	8,70	0,05	0,4
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>44,2</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación  
 Elaboró: Comisión de auditoría

Del total de la contratación en mención se procedió a escoger el tamaño de la muestra.



Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra óptima de contratos a revisar para el proceso auditor desarrollado en el INDER Sucre. Se revisó la legalidad de veintitrés (23) contratos por valor de \$ 2.710.850.775 se realizó visita técnica de inspección a cuatro (04) contratos de obra pública, por valor de \$1.875.663.672.

Cabe mencionar que los contratos seleccionados para ser evaluados, como se había mencionado anteriormente fueron financiados con Recursos Propios y del Sistema General de Participación.

#### Cuadro N° 4. Relación contratos tomados en la muestra

ítem	N° del Contrato	Objeto	Nombre del contratista	Valor en \$
1	IDDRS - 018 - 2015	Suministro de artículos para la organización de archivo Inder Sucre.	Servicompu	\$ 10.497.200
2	IDDRS - AG - 001 - 2015	Prestación de servicio como auxiliar de archivo del instituto.	Juan Carlos Cohen Urzola	\$ 12.500.000
3	IDDRS - MC - 012 - 2015	Mantenimiento de la pista de patinaje del polideportivo las delicias, mano de obra para desmonte de tablonés, pintura, carpintería y suministro de tablonés y varas de madera, municipio de Sincelejo.	Adolfo Barboza Manuel	\$ 18.000.000
4	Convenio Interadministrativo N. 416 de 2015	Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre COLDEPORTES y el instituto departamental de deportes y recreación y recreación de sucre-INDERSUCRE para desarrollar el proyecto denominado "primer encuentro de juego tradicionales con discapacidad auditiva, visual y física dirigidos a la población afro e indígena del departamento de Sucre".	Coldeportes	\$ 56.250.000
5	IDDRS-005-L 215	Convenio de cooperación y apoyo con la liga de softbol de sucre	Liga de softbol de sucre	\$ 66.000.000
6	Convenio N° IDDRS-08-F-2015	Apoyo a la participación de los funcionarios de la gobernación de sucre a los XVIII juegos deportivos nacionales de servidores públicos a celebrarse en san juan de pasto	Fundación para el desarrollo sostenible de sucre	\$ 182.000.000
7	Convenio interadministrativo IDDRS - 015 - IVA-2015	Proyecto "realización de la fase municipal y participación de la fase subregional y departamental de los juegos supérate intercolegiados 2015, del municipio de coloso, sucre"	Inder coloso	\$ 28.550.470
8	Contrato prestación de servicios profesionales IDDRS-AS-003-2015	Prestación de servicios profesionales como supervisor de todos los contratos de construcción de obras de interventorías, diseños, cálculos y supervisión suscritas por el instituto	Patiño Londoño Juan Carlos	\$18.000.000
9	Prestación de servicios profesionales IDDRS-045-2015	Prestación de servicios profesionales como asesora jurídica en el instituto departamental de deportes y recreación	Lucelly elena pastor revolledo	\$10.200.000
10	Convenio IDDRS - 060L -2015	Apoyo a la Liga de Karate Do de Sucre con recursos económicos para la participación de	Liga de Karate Do de Sucre	\$21.479.900



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a La Comunidad*

AV. BOLIVAR 20 N° 20-47, EDIFICIO LA SABANERA, 4 PISO SINCELEJO - SUCRE  
 TELÉFONOS 2747888-2740594 TELÉFAX 2742040  
 E-MAIL: CONTRASUCRE@CONTRALORIASUCRE.GOV.CO WWW.CONTRALORIASUCRE.GOV.CO

		deportistas que representaran al dpto. de Sucre en los XX Juegos Deportivos Nacionales 2015		
11	Contrato de prestación de servicio de apoyo al a gestión N° 046 - 2015	Contrato estatal de prestación de servicio de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo al área administrativa y financiera de instituto departamental de deportes y recreación de sucre INDERSUCRE	Carmen Danith Aguado Jerez	\$ 6.000.000
12	Convenio interadministrativo IDDRS-021-EPD-2015	Anuar esfuerzos entre el INDERSUCRE Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE SINCELEJO-SUCRE, para la ejecución del proyecto " apoyo para el mantenimiento, adecuación y reparación (eléctrica, pintura y materiales metálicos) en el estadio 20 de enero de Sincelejo	Inder Sincelejo	\$ 75.000.012
13	Contrato de obra N° IDDRS-SA-MC-009-2015	Reconstrucción de la cancha múltiple del barrio puerto Arturo del municipio de Sincelejo	Consorcio CPA 2015	\$ 159.900.519
14	Contrato de obra N° IDDRS - SA-MC-010-2015	Construcción de la cancha deportiva y gradería del corregimiento de la peña ,municipio de ovejas sucre	Consorcio cancha la peña 2015	\$ 171.632.733
15	Contrato de obra N° IDDRS-SA-MC-007-15	Mantenimiento y acondicionamiento de la cancha de tejo de las delicias en el instituto de Sincelejo de sucre	Consorcio las delicias 2015	\$ 138.362.653
16	Contrato de obra N° IDDRS-SA-MC-008-2015	Adecuación y mantenimiento de cubierta metálica cancha basquetbol del barrio mochila en el municipio de Sincelejo	Consorcio cancha mochila 2015	\$ 74.990.721
17	Convenio Apoyo N. IDDRS – 054L - 2015	Inder Sucre apoyo a la liga de boxeo de sucre con recursos económicos para la participación de los deportistas que representaran al departamento de sucre en los XX juegos deportivos nacionales 2015	Liga de Boxeo de Sucre	\$ 38.843.000
18	Convenio de Apoyo N IDDRS – 053L de 2015	Apoyo a la liga de softbol de Sucre con recursos económicos para la participación de los deportistas que representaran al departamento de sucre en los XX Juegos deportivos nacionales 2015.	Liga de Softbol de Sucre	\$ 139.875.800
19	Contrato IDDRS – MC – 017 - 2015	Mantenimiento de pintura polideportivo cubierto del barrio Sevilla de la ciudad de Sincelejo	Anuar Segundo Martínez	\$ 18.000.000
20	Contrato IDDRS – SA – MC – 013 - 2015	Compra de equipos de oficina , impresoras, fotocopiadora ricoh, aires acondicionados mini Split, estabilizador de corriente, sillas de oficina, computadores portátiles	Inversiones Bilima	\$ 23.000.000
21	Contrato IDDRS – MC – 015 - 2015	Reparación y mantenimiento de la cancha Kennedy de la ciudad de Sincelejo.	Gustavo Adolfo Blanco Garcia	\$ 18.000.000
22	Contrato IDDRS – MC – 016 - 2015	Mantenimiento de pintura parque del barrio Ciudadela Suiza de la ciudad de Sincelejo	Ivan Emiro Molina	\$ 18.000.000
23	Contrato IDDRS-06-2015	CONSTRUCCION 5 PARQUES ITEGRACIONALES	Consorcio Parques De Sucre	\$1.405.767.767

El resultado de la auditoría a la gestión contractual permitió identificar una serie de deficiencias, en el proceso contractual, tales deficiencias están esbozadas de manera particular para cada contrato evaluado y serán dadas a conocer en el presente informe, identificándose observaciones de tipo administrativo, disciplinarias, penales y fiscales.

Esta comisión auditora concluye que la gestión contractual es **ineficiente**, debido a las siguientes observaciones:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Central Fiscal Visible a la Comunidad

- Publicidad de los procedimientos contractuales en el SECOP: el **Artículo 19** del Decreto 1510 de 2013, hace referencia a la *Publicidad en el SECOP*, y dispone que la entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

De igual forma, la Procuraduría General de la República, a través de la Directiva N° 007 de junio de 2011, **ADVIERTE** a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

El INDER Sucre, reportó ante la comisión auditora un listado que contiene un total de 183 contratos suscritos durante la vigencia fiscal 2015, sin embargo, al realizar la consulta en el SECOP, se evidencia que solo están publicados 178 procesos contractuales de los cuales uno (1) fue terminado anormalmente después de Convocado y se encuentra repetido, encontrándonos una diferencia de 9 contratos cuyos valores ascendieron a \$160.574.347 aproximadamente. Así mismo, se observó que algunos de los procedimientos contractuales publicados en el portal, no contaban con todas las actuaciones adelantadas en los mismos, por ejemplo, en algunos contratos no se encontraron las minutas o cartas de aceptación de la oferta, así como, las actas de evaluación, incumpliendo con las disposiciones establecidas en el decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, muchos de esos procesos contractuales solo fueron publicados en el mes de Diciembre, mucho tiempo después de celebrados lo que no cumple con la normatividad descrita.

En relación a lo antes citado sobre la obligatoriedad de la publicación de los procesos contractuales en el SECOP, a continuación se relacionan los contratos que fueron suscritos durante la vigencia auditada y presuntamente no fueron publicados por parte de la administración municipal:

## Cuadro N° 5. Relación contratos no publicados en el SECOP

ítem	N° del Contrato	Objeto	Nombre del contratista	Valor en \$
1	IDDRS-HEVS-012-2015	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR MUNICIPAL DEL PROGRAMA HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN OVEJAS	JULIET PAOLA MONTAÑO VITOLA	\$16.200.000,00
2	IDDRS-003-L-2015	ANUAR ESFUERZOS ENTRE LA LIGA DE KARATE DO E INDERSUCRE PARA PARTICIPAR EN EL III	LIGA DE KARATE DO	\$6.500.000,00



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

		CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO PARA LOS JUEGOS NACIONALES 2015.		
3	IDDRS-064C-2015	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERSUCRE Y EL CLUB DEPORTIVO NUEVA GENERACION PARA PARTICIPAR EN EL XIX FESTIVAL DE FUTBOL COPA 11 DE NOVIEMBRE DEL 13 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.	CLUB DEPORTIVO NUEVA GENERACION	5,000,000
4	IDDRS-023-IVA-2015	REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL Y PARTICIPACION DE LA FASE SUBREGIONAL Y DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2015, DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION	16,437,528,66
5	IDDRS-021-EPD-2015	APOYO PARA EL MANTENIMIENTO ADECUACION Y REPARACION - ELECTRICAS, PINTURAS Y MATERIALES METALICOS- DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADO DE BEISBOL 20 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE	IMDERSINCELEJO	75,000,012,88
6	IDDRS-022 - IVA-2015	REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL Y PARTICIPACION DE LA FASE SUBREGIONAL Y DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2015, DEL MUNICIPIO DE GUARANDA SUCRE	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA	26,436,807.13
7	IDDRS-024 - IVA-2015	REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL Y PARTICIPACION DE LA FASE SUBREGIONAL Y DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2015, DEL MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE SUCRE	SIN VALOR
8	IDDRS-072-C-2015	REALIZACION DEL TORNEO NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE PATINAJE 2015	CLUB DEPORTIVO PATIN VELOZ	15,000,000

Fuente: listado de contratos entregado por la Dirección del Indersucre.- comparación listado publicado en el secop. Cálculos: Comisión auditora.

Teniendo en cuenta la tabla anterior, podemos decir que el Inder Sucre dejó de publicar en el Secop, el 3.2 % de los contratos que suscribió en la vigencia fiscal 2015, los cuales ascendieron a \$160.574.347 millones aproximadamente. De igual forma, se evidencia que la mayoría de los contratos no publicados fueron suscritos a través de contratación directa.

- **Informes de Supervisión en la ejecución de Contratos:** el Congreso de la Republica, a través de la Ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada Ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011, dispone *que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta*



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

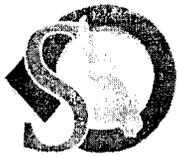
*ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

*El parágrafo 1° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 indica lo siguiente: El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

- *Verificar el control fiscal interno realizado por el jefe de la oficina de control interno, en cumplimiento art 65 de la ley 80 de 1993,* En la muestra auditada se evidencia que la oficina de control interno de la entidad, evaluó los requisitos previos antes de la ejecución de los contratos, así como de la etapa contractual y post contractual; esto con el fin de ejercer control y vigilancia a través de un pronunciamiento escrito.
- Como hemos venido haciendo referencias, la evaluación de la ejecución contractual realizada por la comisión auditora de la CGDS, se limitó a una muestra tomada sobre un universo de contratos cuya fuente de financiación provenía de los recursos propios y del SGP. Con base en esa muestra, se pudo concluir que los documentos encontrados que evidencian las labores de supervisión en los contratos seleccionados, denotan inobservancia a lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
- *La no conformación de las veedurías ciudadanas convocadas en los estudios previos e invitación pública de cada contrato,* con la excepción de los contratos de obras.

El artículo 24 de la ley 80 de 1993, estableció los principios de la contratación pública en particular en el de transparencia que debe reinar en toda actuación contractual, en aras de salvaguardar los intereses de la entidad que representa. Esta situación de omisión en la conformación de veedurías es observada en la



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

contratación objeto de la muestra relacionada en este informe, salvo los contratos de obras.

Con respecto a la participación ciudadana el artículo 66 ibidem, estableció que todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Sigue diciendo la norma que las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal. Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas. El Gobierno Nacional y los de las Entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores. Las entidades estatales podrán contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas.

- El plan anual de adquisiciones inicial de la vigencia 2015 adoptado por el INDER Sucre fue publicado oportunamente en el Secop, y en su página web de manera oportuna.

El artículo 4 al 7 del decreto 1510 de 2013, en su orden normativo, plantea la obligación de las Entidades Estatales en elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En ese Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. Sigue la norma diciendo que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. Por ello, la norma establece que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. Culmina la normatividad diciendo, que las entidades estatales deben actualizar el Plan Anual de



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente y actualizarlo cuando haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; o excluir obras, bienes y/o servicios; o modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

- Los expedientes contractuales se encuentran en desorden, con documentos sin foliar, documentos sueltos dentro de las carpetas, documentos que pertenecen a otros contratos, las carpetas sin marcar e identificar y no se encuentran ubicados en el archivo, ni organizados en un estante, por el contrario la mayoría reposa en el piso de la oficina del Jefe de la sección administrativa y financiera, violando con ello la ley general de archivo y el Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo.

## **OBSERVACIÓN No 01**

**Connotación:** administrativo.

**Descripción de la observación:** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSUCRE no cumple con el Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 del Archivo General de la Nación y la Ley general de archivos en relación a la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes contractuales, los cuales se encuentran en desorden, con documentos sin foliar, documentos sueltos dentro de las carpetas, documentos que pertenecen a otros contratos, las carpetas sin marcar e identificar y no se encuentran ubicados en el archivo, ni organizados en un estante, por el contrario la mayoría reposa en el piso de la oficina del Jefe de la sección administrativa y financiera.

**Criterio:** Ley General de Archivo, Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación.

**Causa:** Falta de organización y control de la actividad contractual y de aplicación de la Ley de archivos.

**Efecto:** Información contractual confusa, errónea e incompleta que puede conllevar a posibles detrimento fiscal por falta de control.

## **OBSERVACIÓN No 02**

**Connotación:** administrativo.

**Descripción de la observación:** no conformación de las veedurías ciudadanas convocadas en los estudios previos e invitación pública realizada en cada contrato objeto de la muestra con la excepción de los contratos de obras. Lo anterior con el fin de dar prevalencia al principio de transparencia en la ejecución de los contratos



**Fuente de Criterio:** artículo 24 y 66 de la ley 80 de 1993.

**Causa:** omisión en la participación ciudadana para ejercer control en el cumplimiento del objeto del contrato.

**Efecto:** posible riesgo fiscal que se pueda detectar en la etapa de ejecución del contrato al no poder ejercer el derecho de participar los ciudadanos en el control social sobre lo que se va a contratar.

### **OBSERVACIÓN No 03**

**Connotación:** administrativa y disciplinaria.

**Descripción de la observación:** El INDER Sucre, reportó ante la comisión auditora un listado que contiene un total de 183 contratos suscritos durante la vigencia fiscal 2015, sin embargo, al realizar la consulta en el SECOP, se evidencia que solo están publicados 175 procesos contractuales de los cuales uno (1) fue terminado anormalmente después de Convocado y además se encuentra repetido, otros contratos fueron publicados en el secop con valor y número de contrato diferente al listado, pero con igual objeto contractual, evidenciándose un desorden administrativo contractual. Así mismo, se observó que algunos de los procedimientos contractuales publicados en el portal, no contaban con todas las actuaciones adelantadas en los mismos, por ejemplo, en algunos contratos no se encontraron las minutas o cartas de aceptación de la oferta, así como, acta de liquidación, incumpliendo con las disposiciones establecidas en el decreto 1510 de 2013 y algunos fueron publicados meses después de celebrados lo cual no cumple con lo exigido en la normatividad vigente.

**Fuente de Criterio:** artículo 19 del decreto 1510 de 2013, de igual forma, la Procuraduría General de la República, a través de la Directiva N° 007 de junio de 2011, **ADVIERTE** a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 y art 65 de la ley 80 de 1993.

**Causa:** inobservancia de la ley, inaplicabilidad del estatuto de contratación, falencias en la aplicación del control fiscal interno.

**Efecto:** Violación del principio de transparencia y publicidad.

- **Contrato estatal de apoyo a la gestión IDDRS-AG-001-2015 de fecha 3 de febrero de 2015.**

**Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ARCHIVO DEL INSTITUTO.

**Contratista:** JUAN CARLOS COHEN URZOLA

**Valor:** \$12.500.000.

**Tiempo ejecución:** 10 meses.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

El Estado es el conjunto de las personas que forman parte del poder ejecutivo, legislativo y judicial, y que ejercen el poder en nombre del pueblo.

Revisado el expediente contractual se encuentra que los estudios previos no describen claramente la necesidad, no establecen las calidades de la persona que se requiere contratar, ni el perfil, ni los requisitos, no hay estudios del sector económico, tampoco se evidencia los informes de actividades por parte del contratista ni los informes de supervisión.

La persona contratada tiene un perfil profesional de Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas, el cual no se adecua a las labores a desarrollar como Auxiliar de Archivo y no es a fin con las mismas, por lo tanto carece de idoneidad para desarrollar el objeto contractual, de igual forma se evidencia en su hoja de vida que no tiene ningún tipo de experiencia profesional ni laboral, por lo cual se considera que no se tuvo en cuenta lo definido en los estudios previos donde se dice que por la especificidad de las actividades a desarrollar se requiere de una persona con especiales conocimientos y amplia experiencia en materia de Archivo.

Por otra parte encontramos que el archivo del INDERSUCRE es totalmente inoperante, no contiene los elementos necesarios para desarrollar las funciones de archivística, no tiene implementado el sistema de gestión documental, presenta desorden e incluso se encuentra incompleto por que los expedientes contractuales no reposan en él, por lo anterior y por la falta de informes de supervisión y de actividades que den cuenta del cumplimiento del contrato, se considera que el contratista no cumplió con el objeto contractual por lo tanto existe un detrimento por la suma total del contrato.

## **OBSERVACIÓN N° 04**

**Connotación:** administrativa y fiscal

**Descripción de la observación:** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSUCRE en la vigencia 2015 suscribió el contrato estatal de prestación de servicios y apoyo a la gestión N° IDDRS-AG-001-2015 de fecha 03 de febrero de 2015, cuyo objeto fue la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ARCHIVO DEL INSTITUTO, por valor de \$12.500.000 con el Contratista: Juan Carlos Cohen Urzola, en el cual se evidencia un incumplimiento en el objeto contractual, porque el archivo del INDERSUCRE es totalmente inoperante, no contiene los elementos necesarios para desarrollar las funciones de archivística, no tiene implementado el sistema de gestión documental, presenta desorden e incluso se encuentra incompleto por que los expedientes contractuales no reposan en él, por lo anterior y por la falta de informes de supervisión y de actividades que den cuenta del cumplimiento del contrato, llevando con ello a un detrimento por el valor total del contrato.

**Criterio:** Ley General de Archivo, artículo 6 de la ley 610 de 2000.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

www.contraloriasucre.gov.co

**Causa:** Incumplimiento de las actividades contractuales pactadas, falta de control a los procedimientos administrativos establecidos en la norma que regula la materia. No hay ningún impacto de la ejecución de este contrato.

**Efecto:** Incumplimiento de la Ley General de Archivo, posible detrimento por incumplimiento de obligaciones pactadas objeto contractual.

**Valor presunto detrimento:** \$12.500.000

## **OBSERVACIÓN No 05**

**Connotación:** administrativo y disciplinaria.

**Descripción de la observación:** La persona contratada para desarrollar el objeto del Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión N° IDDRS-AG-001-2015, tiene un perfil profesional de Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas, el cual no se adecua a las labores a desarrollar como Auxiliar de Archivo y no es a fin con las mismas, por lo tanto carece de idoneidad para desarrollar el objeto contractual, de igual forma se evidencia en su hoja de vida que no tiene ningún tipo de experiencia profesional, por lo cual se considera que no se tuvo en cuenta lo definido en los estudios previos donde se dice que por la especificidad de las actividades a desarrollar se requiere de una persona con especiales conocimientos y amplia experiencia en materia de Archivo.

**Criterio:** Artículo 1° Decreto 4266 de 2010, numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

**Efecto:** Posible incumplimiento del objeto contractual por falta de experiencia e idoneidad del contratista, posible detrimento fiscal.

- **Contrato estatal de suministro No. IDDRS-018-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015.**

**Objeto:** SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO OFICINAS INDERSUCRE.

**Contratista:** Servicompu

**Valor:** \$10.497.200.

**Tiempo ejecución:** 1 mes.

El contrato en mención no contiene, en sus estudios y documentos previos, una verdadera descripción de la necesidad, no contiene un anexo técnico donde se describan los implementos que se pretenden adquirir por el proceso contractual ni el presupuesto oficial, no contiene estudios del sector económico, solo se presenta una sola oferta y no existe acta de recibo a satisfacción de los elementos suministrados, no hay registro de su entrada en almacén y verificados en las instalaciones de la entidad no se encontraron los implementos que debieron ser suministrados, así como tampoco registro alguno de su ingreso a la entidad y su



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

recibo a satisfacción, sin embargo el contrato fue pagado en su totalidad, aun cuando tampoco media informe de supervisión, todo lo anterior fue certificado por el funcionario encargado del Almacén y por la persona que actualmente maneja el archivo de la entidad.

Dado lo anterior el equipo auditor considera que existe un presunto detrimento fiscal por el valor total del contrato, puesto que los implementos cuyo suministro se contrató, nunca ingresaron a la entidad, lo que también puede constituir una presunta conducta delictuosa.

## **OBSERVACIÓN N° 06.**

**Connotación:** administrativa, fiscal, penal.

**Descripción de la observación:** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSUCRE contrato el suministro de unos implementos o artículos para la organización del archivo de INDERSUCRE, implementos de los cuales no existe registro de haber sido recibidos a satisfacción, ni registro de ingreso a almacén y tampoco se encuentran en la dependencia de archivo ni en ninguna otra dependencia de la entidad como lo certifican el almacenista y la encargada del archivo actualmente y como lo verifico el equipo auditor. Conllevando con ello a un incumplimiento del objeto contractual y a ocasionar un presunto detrimento fiscal a la entidad por el valor total del contrato.

**Criterio:** Numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la ley 610 de 2000, artículo 397 de la ley 599 de 2000.

**Causa:** falta de control a los procedimientos administrativos establecidos en la norma que regula la materia. No hay ningún impacto de la ejecución de este contrato.

**Efecto:** Incumplimiento del objeto contractual originando un presunto detrimento fiscal por falta de impacto del contrato.

**Valor presunto detrimento:** \$10.497.200

## **ESTAMPILLAS:**

Por la Ordenanza No. 130 del 2 de diciembre de 2014 se expidió el Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Sucre, cuyo objeto es la definición general de las Rentas del Departamento, su administración, determinación, fiscalización, liquidación, recaudo y control, así como su régimen sancionatorio. Dentro de las rentas establecidas en el citado Estatuto se encuentran las Estampillas Pro desarrollo, Pro cultura, Pro Universidad de Sucre, Pro Hospital, Pro Adulto Mayor, las cuales son de obligatorio recaudo.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

ARTÍCULO 281.-HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la Estampilla Pro desarrollo Departamental, actos o documentos, la celebración de contratos, sus prorrogas o adiciones, que celebre el Departamento de Sucre y las entidades descentralizadas de este orden, incluyendo las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos.

...

ARTÍCULO 290.- HECHO GENERADOR. Está constituido por los diferentes actos, contratos, documentos, operaciones, prorrogas y adiciones en los cuales es obligatorio el uso y cobro de la Estampilla Pro cultura que se suscriban en el Departamento de Sucre, y las entidades descentralizadas, incluyendo las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta.

...

ARTÍCULO 300.- EXCLUSIONES. Se excluyen del pago de la estampilla Pro Cultura en los contratos y adiciones que celebre el Departamento de Sucre o sus entidades descentralizadas en los Convenios ínter administrativos, salvo que una de las entidades públicas intervinientes actúen como un verdadero contratista; contratos de empréstito y operaciones de crédito en general, según las definiciones de la respectiva ley de contratación estatal vigente; contratos de seguros; los contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud para garantizar el aseguramiento de la población afiliada; con los prestadores de servicios de salud para garantizar la atención a la población pobre no asegurada, las actividades no cubiertas con el subsidio a la demanda o acciones de salud pública, contrato de aportes, suscritos en desarrollo del artículo 335 de la Constitución Política y las facturas de servicios públicos domiciliarios.

...

ARTÍCULO 305.-HECHOS GENERADORES Y BASES GRAVABLES. La obligación de pagar el Importe de la Estampilla “Universidad de Sucre Tercer Milenio, tendrá como hecho generados los siguientes hechos, de acuerdo con las bases que también se detallan a continuación: 1.- Todos los Contratos, hechos, actos, operaciones y sus adiciones en valor que se suscriban, con o sin formalidades plenas, con el Departamento de Sucre, y sus entidades del orden departamental con o sin personería, incluidas la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, Los Hospitales Regionales y la Universidad de Sucre en los cuales estos entes actúen como contratantes.

...

ARTÍCULO 317.- HECHO GENERADOR. Lo constituye la celebración de contratos con formalidades plenas y sus adiciones con el Departamento de Sucre y sus entidades descentralizadas.

De los apartes normativos transcritos, se puede inferir que las estampillas debieron ser deducidas de todos los contratos y convenios celebrados por INDERSUCRE durante la vigencia 2015, sin embargo el equipo auditor pudo evidenciar que los mismos no fueron deducidos o recaudados de los contratos que a continuación se relacionan:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## ESTAMPILLAS

No. DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	HOSPITAL UNIVERSITARIO	PRODESARROLLO	PROCULTURA	UNISUCRE	PRO ADULTO MAYOR
• Convenio Interadministrativo No. 416 de 2015	\$56.250.000	562.500	1.125.000	0	1.125.000	1.687.500
• Convenio No. IDDRS-005-L 215	\$66.000.000	660.000	1.320.000	1.320.000	1.320.000	1.980.000
• Convenio No. IDDRS-08-F-2015	\$182.000.000	1.820.000	3.640.000	3.640.000	3.640.000	5.460.000
• Convenio interadministrativo No. IDDRS - 015 -VA-2015	\$28.550.470	285.505	571.009	0	571.009	856.514
• Convenio No. IDDRS - 060L - 2015	\$21.479.900	214.799	429.598	429.598	429.598	644.397
• Convenio Interadministrativo No. IDDRS-021-EPD-2015	\$75.000.012	750.000	1.500.000	0	1.500.000	2.250.000
• Convenio Apoyo No. IDDRS - 054L - 2015	\$38.843.000	388.430	776.860	776.860	776.860	1.165.290
• Convenio de Apoyo No. IDDRS - 053L de 2015	\$139.875.800	1.398.758	2.797.516	2.797.516	2.797.516	4.196.274
• Invitación De Mínima Cuantía N° MC-012-2015	18.000.000	180.000	360.000	360.000	360.000	540.000
	<b>625.999.182</b>	<b>6.259.992</b>	<b>12.519.984</b>	<b>9.323.974</b>	<b>12.519.984</b>	<b>18.779.975</b>
			<b>GRAN TOTAL</b>	<b>59.403.909</b>		

Lo cual implica que se dejó de recaudar por concepto de Estampillas en los contratos relacionados un total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$59.403.909), lo que representa un detrimento fiscal para la entidad.

### **OBSERVACIÓN N° 07.**

**Connotación:** administrativa, disciplinaria y fiscal.

**Descripción de la observación:** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSUCRE dejó de recaudar por concepto de Estampillas Pro Desarrollo, Pro Cultura, Pro Universidad de Sucre, Pro Hospital y Pro Adulto Mayor, en los contratos y convenios relacionados anteriormente, un total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$59.403.909), lo que representa un detrimento fiscal para la entidad.

**Criterio:** Numeral 50 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 6 de la ley 610 de 2000, artículos 281 a 320 de la Ordenanza No. 130 del 2 de diciembre de 2014, por la cual se expidió el Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Sucre.

**Causa:** falta de control a los procedimientos administrativos de tesorería establecidos en la norma que regula la materia. Falta de cumplimiento del Estatuto de Rentas del Departamento de Sucre.

**Efecto:** No deducción de las Estampillas, omisión en la retención de rentas que ocasionando un detrimento fiscal para la entidad.

**Valor presunto detrimento:** \$59.403.909

### **INFORME TECNICO.**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## AUDITORIA AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE. INDER SUCRE.

### VIGENCIA 2015.

En virtud de la Auditoria general que se realizó al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE, el auditor del área técnica conformado por un Técnicos Operativos de la Contraloría General del Departamento de Sucre realizo un estudio para el análisis de los presupuestos, Cantidades ejecutadas y La Calidad de las obras.

Los contratos analizados fueron los siguientes:

### 01-CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° SUC-LP-OP-004-2015.

**OBJETO:** CONSTRUCCION DE UN PARQUE INTEGRACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUES, COROZAL, TOLU, LA UNION Y SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**VALOR:** \$1.405'767.767.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO PARQUES DE SUCRE Representante legal JORGE NOGUERA CASTRO.

**SUPERVISOR:** JUAN CARLOS PATIÑO.

### OBSERVACIONES:

Se verifico junto con el ingeniero Juan Carlos Patiño, que actúa como supervisor de infraestructura del INDER SUCRE, las obras realizadas en los municipios de Sampues, Corozal, Tolú, La Unión y San Marcos, con los presupuestos oficiales y tomando medidas en terreno, se compararon las cantidades ejecutadas contra las cantidades pagadas en la acta final de pago de cada municipio, evidenciando los siguientes presuntos detrimentos patrimoniales en la ejecución de las cantidades contratadas (ver papeles de trabajo anexos):

Parque Municipio de Sampues, presunto detrimento de \$109'556.583,42.

Parque Municipio de Corozal, presunto detrimento de \$ 86'794.822,71.

Parque Municipio de Tolú, presunto detrimento de \$ 77'152.167,08.

Parque Municipio de La Unión, presunto detrimento de \$118'454.766,67.

Parque Municipio de San Marcos, presunto detrimento de \$109'881.148,45

Para un total de \$501'839.488,33, en cantidades pagadas de más y cantidades no ejecutadas en los diferentes parques construidos en los Municipios anteriormente mencionados.

Se evidencio la falta de acompañamiento por parte del supervisor de obra ya que en el momento de la visita técnica a los parques, el supervisor del INDER no supo



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

responder a varias preguntas técnicas en métodos constructivos de los parques por parte del auditor de la CGDS

En los expedientes de este contrato no se encontraron los levantamientos topográficos iniciales como tampoco el levantamiento final, no tienen soportes de las excavaciones realizadas en los parques o memorias de cantidades realizadas en obra, las actas de cobro no tienen los soportes o las memorias de calculo que respalden las cantidades cobradas por el contratista, como tampoco se encontraron los diseños estructurales y arquitectónicos de los parques, al auditor de la CGDS le entregaron unos planos de los parques en formato PDF y ninguno concuerdan con las medidas reales de los parques construidos

## **OBSERVACIÓN No. 08:**

**Connotación:** Administrativo, Fiscal y Disciplinario.

**Condición:** Se evidenció que no tienen los estudios topográficos preliminares para la localización de los parques en terreno y no presentan soportes técnicos para el cobro del acta final de pago, se pagaron cantidades de mas no ejecutadas por el contratista evidenciando un presunto detrimento patrimonial al departamento de Sucre por un valor de **QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** (\$501'839.488,33).

**Criterio:** Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002. Ley 1474 de 2011 art. 83.

**Causa:** Falta de estudios topográficos de la zona y localización de los parques a construir en terreno, falta de soportes técnicos que garanticen el cobro de las cantidades ejecutadas por el contratista y falta de supervisión del contrato por parte del supervisor del INDER.

**Efecto:** Riesgo a que no se cumpla con el objeto contractual y que no haya una localización exacta de los trabajos ejecutados, que los trabajos realizados no cumplen con las normas y especificaciones técnicas.

## **02-CONTRATO PUBLICA N° SUC-LP-OP-004-2015.**

**OBJETO:** RECONSTRUCCION DE CANCHA MULTIPLE DEL BARRIO PUERTO ARTURO MUNICIPIO DE SINCELEJO.

**VALOR:** \$159'900.519,37

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CPA 2015.

**SUPERVISOR:** JUAN CARLOS PATIÑO.

## **OBSERVACIONES:**

Se verifico junto con el ingeniero Juan Carlos Patiño, que actúa como supervisor de infraestructura del INDER SUCRE, las obras ejecutadas en el barrio Puerto Arturo contrato N° SUC-LP-OP-004-2015 cuyo objeto es RECONSTRUCCION DE



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

CANCHA MULTIPLE DEL BARRIO PUERTO ARTURO MUNICIPIO DE SINCELEJO con el presupuesto oficial y tomando medidas en terreno, se compararon las cantidades ejecutadas contra las cantidades pagadas en la acta final de pago del contrato, evidenciando que se pagaron cantidades de mas no ejecutadas por el contratista (ver papeles de trabajo anexo) dando como resultado un presunto detrimento patrimonial de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS.**(\$35'185.636,71) se evidencio falta de supervisión, no presentaron levantamientos topográficos iniciales y tampoco los finales para soportar las localizaciones en terreno, las excavaciones y rellenos que se ejecutaron en este contrato, en los soportes técnicos de este contrato tampoco presentaron los planos de diseños arquitectónicos como tampoco los diseños estructurales.

Se evidencio que los trabajos realizados no son de muy buena calidad en los acabados como por ejemplo en la instalación de la malla eslabonada no le colocaron el pisa malla o alfajías para el temple de esta misma, la demarcación es de muy mala calidad no se nota las líneas de la cancha como tal, la placa de concreto de la cancha no tiene las pendientes necesarias para el descole de las aguas lluvias que se estancan en un buen porcentaje de la placa en concreto de la cancha.

## **OBSERVACIÓN No. 09:**

**Connotación:** Administrativo, Fiscal y Disciplinario.

**Condición:** Se evidenció que no tienen los estudios ni los diseños del objeto del contrato como tampoco tienen los levantamientos iniciales ni finales, no hay memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas se presume un detrimento patrimonial al Departamento de Sucre por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS.**(\$35'185.636,71) .

**Criterio:** Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002. Ley 1474 de 2011 art. 83.

**Causa:** Falta de estudios y diseños del contrato falta de supervisión al contrato en el control de las cantidades ejecutadas y cobradas por el contratista.

**Efecto:** No tener una buena supervisión del contrato como tampoco los soportes que respalden el acta final de pago.

## **03-CONTRATO N° IDDRS-SA-MC-007-2015.**

**OBJETO:** MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CANCHA DE TEJO LAS DELICIAS EN EL INSTITUTO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**VALOR:** \$138'362.653

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CANCHA LAS DELICIAS 2015.

**SUPERVISOR:** JUANCARLOS PATIÑO.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## **OBSERVACIONES:**

Se verifico junto con el ingeniero Juan Carlos Patiño, que actúa como supervisor de infraestructura del INDER SUCRE, las obras ejecutadas del contrato N° IDDRS-SA-MC-007-2015 cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CANCHA DE TEJO LAS DELICIAS EN EL INSTITUTO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el presupuesto oficial y tomando medidas en terreno, se compararon las cantidades ejecutadas contra las cantidades pagadas en la acta final de pago del contrato, evidenciando que se pagaron cantidades de mas no ejecutadas por el contratista (ver papeles de trabajo anexo) dando como resultado un presunto detrimento patrimonial de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$75'352.002,18)** se evidencio falta de supervisión, no presentaron levantamientos topográficos iniciales y tampoco los finales para soportar las localizaciones en terreno, las excavaciones y rellenos que se ejecutaron en este contrato, en los soportes técnicos de este contrato tampoco presentaron los planos de diseños arquitectónicos como tampoco los diseños estructurales.

### **OBSERVACIÓN No. 10:**

**Connotación:** Administrativo, Fiscal y Disciplinario.

**Condición:** Se evidenció que no tienen los estudios ni los diseños, no presentan soportes técnicos para el cobro del acta final de pago, dando como un presunto detrimento patrimonial al Departamento de Sucre por el valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$75'352.002,18)**

**Criterio:** Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002. Ley 1474 de 2011 art. 83.

**Causa:** Falta de estudios y diseños, falta de soportes técnicos que garanticen el cobro de las cantidades ejecutadas por el contratista y falta de supervisión del contrato por parte del INDER.

**Efecto:** Riesgo a que no se cumpla con el objeto contractual pago de cantidades de mas no ejecutadas.

### **04-CONTRATO N° IDDRS-SA-MC-010-2015.**

**OBJETO:** CONSTRUCCION DE LA CANCHA DEPORTIVA Y GRADERIA EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**VALOR:** \$171'632.733.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CANCHA LA PEÑA.

**SUPERVISOR:** JUANCARLOS PATIÑO.

## **OBSERVACIONES:**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Se verifico junto con el ingeniero Juan Carlos Patiño, que actúa como supervisor de infraestructura del INDER SUCRE, las obras ejecutadas del contrato N° IDDRS-SA-MC-010-2015 cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA CANCHA DEPORTIVA Y GRADERIA EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el presupuesto oficial y tomando medidas en terreno, se compararon las cantidades ejecutadas contra las cantidades pagadas en la acta final de pago del contrato, evidenciando que se pagaron cantidades de mas no ejecutadas por el contratista (ver papeles de trabajo anexo) dando como resultado un presunto detrimento patrimonial de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTAY CUATRO CENTAVOS (\$107'476.144,44)** se evidencio falta de supervisión, no presentaron levantamientos topográficos iniciales y tampoco los finales para soportar las localizaciones en terreno, las excavaciones y rellenos que se ejecutaron en este contrato, en los soportes técnicos de este contrato tampoco presentaron los planos de diseños arquitectónicos como tampoco los diseños estructurales.

## **OBSERVACIÓN No. 11:**

**Connotación:** Administrativo, Fiscal, Disciplinario.

**Condición:** Se evidencio falta de supervisión en la parte técnica de este contrato, no se presentaron los planos de diseño estructural como tampoco los diseños arquitectónicos, no se presentaron los planos de los levantamientos topográficos iniciales y finales para los cálculos de las excavaciones y rellenos realizados y cobrados por el contratista, no hay soportes o memorias de calculo que respalden la acta de cantidades cobradas por el contratista de esta manera se presume un posible detrimento de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTAY CUATRO CENTAVOS (\$107'476.144,44)**.

**Criterio:** Ley 734 de 2002, Ley 1474 del 2011 art. 83, ley 80 de 1993.

**Causa:** Falta de estudios y diseños, falta supervisión técnica al contrato, falta de soportes técnicos que respalden el cobro de las cantidades ejecutadas por el contratista.

**Efecto:** Riesgo a que no se cumpla con el objeto contractual, a que se paguen cantidades de mas no ejecutadas.

## **CONCLUSIONES ANALISIS TECNICO.**

En los Municipios de Sincelejo, San Marcos, Tolú, Sampues, La Unión, Corozal y corregimiento de La Peña en Ovejas, Departamento de Sucre, junto con el supervisor del INDER Sucre, se verificaron los contratos de obra en terreno con copia del contrato y copia de la última acta de pago de cantidades de los contratos, se tomaron medidas en algunos ítems para la respectiva evaluación tanto técnica



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

como calidad de obra, esto con el fin de constatar que las cantidades contratadas estén ejecutadas al 100% en la realidad.

Para la revisión y verificación se tomaron Cuatro (4) contratos de obra, se verificaron cantidades contratadas y pagadas en el acta final de obra, contra cantidades ejecutadas en terreno, tomando medidas y calculando cantidades ejecutadas se evidencia que hay un presunto detrimento patrimonial por valor de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SECENTA Y CINCO CENTAVOS (\$719'853.271,65).**

**2.1.1.2 Resultado evaluación rendición de la cuenta.** Se emite una opinión, **Con Deficiencias**, la Rendición de la Cuenta fiscal 2015; con base en la calificación de 78,5 puntos, debido a que no rindieron completos todos los formatos establecidos en la Resolución 348 de 2012.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	78,8	0,10	7,9
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	81,0	0,30	24,3
Calidad (veracidad)	77,2	0,60	46,3
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	78,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La Resolución No. 348 de 2012 y sus modificaciones reglamenta la rendición de la cuenta de los entes sujetos a control de esta Contraloría, la cual constituye un insumo de control y de información para desarrollar el proceso auditor, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Programa General de Auditoría para la respectiva vigencia.

El INDER Sucre constituye uno de los entes sujeto a control de esta entidad, en la cual se evaluara la rendición de cuenta en los términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.

## Oportunidad

Periodo de Rendición	Calendario Fiscal 2015	Fecha Rendida
Primer Semestre de 2015	23 de Julio de 2015	28 de Julio de 2015
Segundo Semestre de 2015	25 de Enero de 2016	25 de Enero de 2016



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

La rendición de cuentas del INDER Sucre, para la vigencia fiscal 2015, debía ser realizada de acuerdo a lo estipulado por la Contraloría general del Departamento de Sucre a través de la Resolución interna N° 348 de 2012 y calendario fiscal expedido por medio de la circular externa N° 008 de 2015, el INDER Sucre en el primer semestre tuvo una extemporaneidad de cinco días, lo cual fue rendida con base en la Resolución 194 de 2013 y no con la modificación realizada al nuevo calendario fiscal, generando este incumplimiento, y en el segundo semestre fue rendida en el plazo señalado.

El segundo semestre de 2015 se encuentra rendido en los términos establecidos en el calendario fiscal de manera oportuna.

**Suficiencia.** Este criterio tiene que ver con la rendición total de los formatos que deben reportar esta entidad de acuerdo a la Resolución 348 de 2012, y 194 de 2013, que en indagación a la rendición de cuenta de la vigencia fiscal de 2015 ha resultado lo siguiente:

El INDER Sucre dejó de rendir los siguientes formatos en el primer semestre CGDS -003, CGDS -004, CGDS -014, CGDS -015, CGDS -024, CGDS -034, CGDS -039, CGDS -041, CGDS -042, CGDS -043, y los Documentos CGDS 061, CGDS 063, CGDS 064, CGDS 065, CGDS 066, CGDS 067, CGDS 076, CGDS 077, CGDS 078, CGDS 088 (ANUAL).

El INDER Sucre dejó de rendir los siguientes formatos en el segundo semestre CGDS-003, CGDS-004, CGDS-014, CGDS-015, CGDS-016, CGDS-024, CGDS-028, CGDS-034, CGDS-039, CGDS-041, CGDS-042, CGDS-043, y los Documentos CGDS 061, CGDS 061, CGDS-064, CGDS-088.

Por las circunstancias antes expuesta la calidad en la rendición de cuenta en términos generales de 78.5 de 100 puntos posible, debido a los incumplimiento descritos en los párrafos precedentes.

**Calidad.** Se verificó la calidad de la información registrada en los formatos rendidos y se observó que estos tienen un porcentaje de razonabilidad en ella, aun cuando en la rendición contractual la calidad de la información fue nula por inexacta.

## **OBSERVACION No. 12:**

**Connotación:** administrativa – sancionatorio

**Descripción de la observación:** El INDER Sucre presenta la rendición de cuentas de manera incompleta y con poca calidad, pues, algunos formatos no son presentados y otros con información inexacta ante este órgano de control y fiscalización.

**Criterio:** resolución No. 348 de 2012 y demás normas concordantes.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**Causa:** incumplimiento de lo estipulado en la Ley.

**Efecto:** no permite evaluar de manera completa y oportuna la gestión fiscal del ente sujeto de control.

**2.1.1.3 Legalidad.** Se emite una opinión **Ineficiente**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	21,4	0,40	8,6
De Gestión	48,4	0,60	29,0
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>37,6</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

**Gestión Contractual.** El Inder Sucre durante el año 2015 adelantó sus procesos contractuales siguiendo medianamente los parámetros de establecidos en las normas regulatorias vigentes, en especial, las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, aunque en algunos contratos se dejó de observar el principio de planeación.

Además, el Inder Sucre cuenta con Manual de Contratación Interno, donde establece los procedimientos a seguir para las diferentes modalidades de contratación que emplea para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para cumplir con los mandatos legales inherentes a su objeto social.

**Sistema de Control Interno.** El INDER Sucre ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1599 de 2005 943 de 2014, respectivamente.

Cuenta con los actos administrativos donde se adopta los sistemas de control interno a implementar en la entidad, su funcionamiento y aplicabilidad.

**Área Financiera.** La gestión presupuestal no se ajusta completamente a lo establecido en los Decretos 111 de 1996 así como a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Por otra parte, no manejan caja, dinero en efectivo ni caja menor, por lo que no hay flujo de caja.

**Tecnologías de la Información y la Comunicación – TICs.** El Inder Sucre cuenta con página web y correos institucionales, en la cual da a conocer a la comunidad en general, sus actuaciones administrativas. También da cumplimiento al Gobierno en Línea, aunque no de manera completa, lo que le permite el acceso a la información, trámites y servicios que brinda el ente territorial.

La deficiencia administrativa en este aspecto es que el ente territorial no cuenta con software que le permita aprovechar todos los beneficios que brindan las redes de computación. Además, tampoco se cuenta con procedimientos documentados que permitan optimizar la ejecución de las actividades relacionadas con este aspecto.

**Políticas Anticorrupción.** El Inder Sucre cumple con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, debido a cuenta y hace seguimiento al Plan Anticorrupción del ente territorial.

**Atención al Ciudadano.** El Inder Sucre da cumplimiento a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1437 del 2011, puesto que da respuesta oportuna a las peticiones, quejas y reclamos de los clientes internos y externos, así como a la ciudadanía en general.

**Gestión Documental.** La entidad está dando cumplimiento parcial a la Ley General de Archivo; Ley 594 de 2000, ya que inicio su proceso de gestión documental, implementación, pero no ha seguido su implementación, pues no se puede evidenciar que mantiene organizada la documentación archivística, así mismo, las instalaciones dispuestas para ello son inadecuadas. No se está dando aplicación a las tablas de retención documental, ni se ha iniciado el proceso de automatización de la gestión documental, de acuerdo a las normas reglamentarias, en especial, el artículo 19 de la Ley 594 de 2000 y demás normas complementarias.

**2.1.1.4 Tecnologías de las comunicaciones y la información. (TICS).** Se emite una opinión Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	0,2
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>0,2</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC** o bien **NTIC** para *nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

El uso de las tecnologías de información y comunicación entre los habitantes de una población, ayuda a disminuir en un momento determinado la brecha digital existente en dicha localidad, ya que aumentaría el conglomerado de usuarios que utilizan las TIC como medio tecnológico para el desarrollo de sus actividades y por eso se reduce el conjunto de personas que no las utilizan.

En nuestro país desde el año 2006 existen políticas públicas encaminadas a desarrollar el sector de las TIC, no obstante se encuentra en la retaguardia en la aplicación de políticas en este sector respecto a otros países de América latina. No se tenían en los programas, políticas de acción positiva que favorezcan el acceso y uso de TIC por grupos vulnerables. Tal vez por esto el gobierno nacional se dio a la tarea de construir unas políticas nacionales específicas para la incorporación de las TIC en nuestro país, dichas políticas enuncian ejes de acción claramente ligados con las temáticas de inclusión social y el cierre de la brecha digital. Dentro de las metas del gobierno para el desarrollo del sector de las TIC se destacan: promocionar el acceso a internet a instituciones públicas y a la población en general; masificar el uso de computadores en instituciones educativas oficiales; promover un régimen tributario favorable al desarrollo del sector; apoyar la educación en TIC y la generación de contenidos; favorecer un marco reglamentario para la convergencia tecnológica; crear políticas para la apropiación de las TIC; revisar el régimen de telecomunicaciones sociales y su financiación; adecuar las políticas sectoriales al desarrollo de nuevas tecnologías; fortalecer la estrategia de gobierno en línea; migrar el Ministerio de Comunicaciones hacia un Ministerio de Telecomunicaciones e Informática.

En cuanto a la implementación de las TICs, el Instituto viene utilizando un software financiero, contable y administrativo SINAP LTDA, Sistema de Información para la administración pública, desde el segundo semestre de 2011, cuyo aplicativo es ORACLE SQL SERVER, es multiusuario.

A continuación se relacionan el software utilizado en la gestión Tics:

NOMBRE DEL APLICATIVO	USUARIO
-----------------------	---------



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

ORACLE SQL SERVER

Multi Usuario

La entidad también adquirió una base de datos como resultado del censo de escenarios realizados por la Corporación Tecnológica Natural CORTECNA, empleada por la Sección de Control y Desarrollo Deportivo INDERSUCRE.

Para Mantener informado al ciudadano cuenta con una página web [www.indersucre.gov.co](http://www.indersucre.gov.co) en la cual se publican normas, decretos, planes programas y proyectos.

Para compartir información de manera digital utiliza las plataformas de correos electrónicos los cuales son suministrados por el ministerio de las comunicaciones.

Tienen implementado los correos institucionales de los funcionarios del instituto.

Correo Electrónico	Dependencia
<a href="mailto:direccion@indersucre.gov.co">direccion@indersucre.gov.co</a>	Director
<a href="mailto:administrativofinanciero@indersucre.gov.co">administrativofinanciero@indersucre.gov.co</a>	Administrativa y Financiera
<a href="mailto:tesoreria@indersucre.gov.co">tesoreria@indersucre.gov.co</a>	Tesorero
<a href="mailto:juridica@indersucre.gov.co">juridica@indersucre.gov.co</a>	Oficina Jurídica
<a href="mailto:contaduria@indersucre.gov.co">contaduria@indersucre.gov.co</a>	Contador
<a href="mailto:auxiliardireccion@indersucre.gov.co">auxiliardireccion@indersucre.gov.co</a>	Auxiliar de la secretaria
<a href="mailto:coordinadordeportes@indersucre.gov.co">coordinadordeportes@indersucre.gov.co</a>	Coordinadora de Deporte
<a href="mailto:programas@indersucre.gov.co">programas@indersucre.gov.co</a>	Programa de Deporte
<a href="mailto:ligas@indersucre.gov.co">ligas@indersucre.gov.co</a>	Ligas de Deporte
<a href="mailto:profesionalfinanciero@indersucre.gov.co">profesionalfinanciero@indersucre.gov.co</a>	Profesional Financiero
<a href="mailto:controlinterno@indersucre.gov.co">controlinterno@indersucre.gov.co</a>	Control Interno
<a href="mailto:almacen@indersucre.gov.co">almacen@indersucre.gov.co</a>	Almacén
<a href="mailto:archivo@indersucre.gov.co">archivo@indersucre.gov.co</a>	Archivo
<a href="mailto:maria.sanabria@gobernaciondesucre.gov.co">maria.sanabria@gobernaciondesucre.gov.co</a>	Oficina de Prensa

A nivel de conectividad cuenta con un servicio de internet dedicado con velocidad de 4 Megas el cual es distribuido entre todos los computadores y servidores de la entidad.

A nivel de Hardware, el Instituto cuenta con procesadores Intel, además de impresoras LaserJet, HP LaserJet.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

El programa Gobierno en Línea es un programa a nivel Nacional cuyo objetivo es apoyar a las entidades territoriales en la construcción de un estado más eficiente, más transparente y participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones Tics, lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los Colombianos, esto en el marco del Decreto 1151 del 2008, modificado por el Decreto 2573 de 2014; el cual estableció cinco fases que desarrolladas de forma integral permitirán el cumplimiento de los objetivos de la misma, siendo estas; información, interacción, transacción, transformación y democracia en línea.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDER SUCRE, no conforme el Comité de Gobierno en Línea, no cuenta con plan de Acción para la sostenibilidad, el seguimiento y la evaluación de la estrategia de Gobierno en Línea Territorial, tal como consta en certificación expedida por la persona encargada.

El INDER Sucre, con respecto a la estrategia de Gobierno en Línea, cuenta con una página web actualizada en un 70% facilitando a la comunidad estar informada de todos los eventos, noticias, documentos y todos los procesos contractuales realizados por la entidad.

Cuenta con correos institucionales cumpliendo con la política de cero papeles impulsada por la estrategia de Gobierno en Línea.

Sin embargo, el proceso de Informática no está documentado en el manual de procesos y procedimientos administrativos.

Existen deficiencias en el manejo de la información en el instituto, generando escasas estrategias de crecimiento tecnológico para el ente territorial. Esta situación debe fortalecerse, adoptando las actuaciones administrativas que permitan a los funcionarios empoderarse del uso de las herramientas tecnológicas, con el fin de optimizar la ejecución de sus funciones.

## **OBSERVACIÓN N° 13:**

**Tipificación:** administrativo

**Condición:** el proceso de apoyo "Informática" no está documentado en el manual de procesos y procedimientos administrativos de la entidad auditada.

**Criterio:** Ley 87 de 1993, artículos 1° y 2° del Decreto 1537 de 2001, Decreto 2573 de 2014.

**Causa:** inexistencia de procedimientos administrativos para el manejo de los medios tecnológicos.



**Efecto:** ineficiencia en la gestión administrativa del instituto para la aplicación de los medios tecnológicos.

**OBSERVACIÓN N° 14:**

**Tipificación:** Administrativo y disciplinario

**Condición:** no se encuentra implementada las directrices del ministerio de las comunicaciones en cuanto a la aplicabilidad de las Tics, políticas de seguridad, plan estratégico, manual de uso de computo.

**Criterio:** el artículo 17 y 18 de la ley 1341 de 2009, Ley 734 de 2002.

**Causas:** rezago en el diseño, formulación y adopción de las políticas del sector de tecnologías.

**Efecto:** posibles sanciones legales por parte del ministerio de las comunicaciones

**OBSERVACIÓN N° 15:**

**Tipificación:** Administrativo y disciplinario.

**Condición:** no se encuentra implementada las políticas de gobierno en línea.

**Criterio:** Decreto 2693 de 2012.

**Causas:** rezago en el diseño, formulación y adopción de las políticas del sector de tecnologías.

**Efecto:** posibles sanciones legales por parte del ministerio de las comunicaciones

**2.1.1.5 Resultado seguimiento plan de mejoramiento.** El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento es **Cumple Parcialmente** con un puntaje de **50,0**.

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJDRAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>50,0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente
---------------------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos planteados en el informe final de auditoría regular con enfoque integral, vigencia 2014.

El INDER SUCRE, suscribió el plan de mejoramiento el 1 de agosto de 2015, el cual contiene 4 hallazgos de carácter administrativos, resultado de las auditorias regular de la vigencia 2014, el ente territorial envía el primer avance el día 10 de enero de 2016, logrando cumplir con las metas programadas y el cierre de dos de los hallazgo administrativo identificados con los No 1 y 2, en cuantos a los dos más



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

quedaron abiertos, el cumplimiento en la acción correctiva no se dio en el tiempo estipulado por la entidad territorial.

No obstante el equipo auditor hizo una verificación en el proceso auditor con el fin de observar el grado de avance los hallazgos que no fueron cerrados, cada uno con un avance del 80 %, para un estimado de avance del 50 %.

En el siguiente cuadro se registra los hallazgos encontrados, las acciones de mejora, el estado de la acción de mejora y el porcentaje de avance de las acciones de mejora, de acuerdo a lo encontrado al momento de realizarse el proceso auditor, el cual está sustentado en las evidencias documentales.

## GRADO CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO INDER SUCRE 2015

DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA A=ABIERTA C=CERRADA) CONTRALORIA
HALLAZGO 01- Se encontró que el manual de contratación se encuentra desactualizado.	Actualizar el manual de contratación del Indersucre, y socializar con todos los empleados los procesos de cumplimiento de la normatividad vigente.	100 %	C
HALLAZGO 02- Desactualización del manual de procesos y procedimiento del Indersucre.	Elaborar el manual de procesos y procedimientos del Indersucre y socializarlo con todos los empleados de la institución.	100 %	C
HALLAZGO 03- Incumplimiento del modelo estándar de control interno del Indersucre.	Actualización e implementación del modelo estándar de control interno (MECI) del Indersucre en cumplimiento del decreto 943 de 2014.	80%	A
HALLAZGO 04- Cumplimiento parcial de la ley de archivo ( Ley 594 de 2000 ).	Solicitar a la ESAP territorial N. 7 un diplomado en técnicas de archivo y gestión documental con el propósito de	80%	A



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control Fiscal Visible a la Comunidad

SENA - SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL

<p>capacitar a cuatro funcionarios de la entidad, igualmente pedir a la dirección regional del SENA, el envío de dos pasantes, con el propósito de dar solución al problema neurálgico del archivo y con ello dar cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000.</p>		
--	--	--

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	2.0

## Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<p><math>\frac{\text{No. Acciones Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}} = 54,16\%</math></p> <p>= 20</p> <p>= 45%</p> <p>Total Acciones Suscritas 48</p> <p>44</p>	<p>Este indicador señala que de las 48 acciones evaluadas, la Entidad ha cumplido con 26 acciones correctivas, lo que representa el 54,16%.</p>
<p><math>\frac{\text{No de Acciones Parcial. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 = 33,33\%</math></p> <p>4</p> <p>16</p> <p>-----</p> <p>48</p>	<p>Este resultado establece que la Entidad ha cumplimiento parcialmente con 16 acción de mejora, equivalente a un 33,33%.</p>



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control Fiscal Visible a la Comunidad

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
No de Acciones no Cumplidas	X	Este resultado establece que la Entidad ha cumplimiento parcialmente con 16 acción de mejora, equivalente a un 4,16%.
100		
Total Acciones Suscritas		
4		
2		
----- x 100 = 4,16%		
48		

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento  
Elaboró: Comisión de Auditoría

Caber anotar, que de las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto Departamental de Deporte de Sucre, quedan 2 acciones abiertas.

## **OBSERVACIÓN N° 16:**

**Connotación:** Administrativo, sancionatorio y disciplinario

**Descripción de la observación:** No cumplimiento en las acciones correctivas de los hallazgos administrativos No 3,4.

**Criterio:** Resolución 117 de mayo de 2012

**Causa:** falta de compromiso en la mejora de los procesos.

**Efecto:** riesgo en los procedimientos y la información mal consolidada.

Cabe resaltar que en la verificación algunas observaciones mejoraron, pero aún no se pueden cerrar, por lo que deben ser incluidas nuevamente en plan de mejoramiento

**2.1.1.6 Control Fiscal Interno.** Se emite una opinión **Ineficiente**, con base en el siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	39,1	0,30	11,7
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	37,8	0,70	26,5
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>38,2</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

**Sistema de control interno.** Desde la entrada en vigencia del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control Interno.

Los esfuerzos de las entidades públicas del orden Nacional y Territorial para lograr la implementación del MECI han sido evidentes, y se puede considerar de manera general que el Modelo ha permitido realizar un control razonable a la gestión de las entidades.

Sin embargo, los Sistemas de Control Interno evolucionan con el tiempo y pasados ocho años del inicio de su implementación, cinco de su fecha límite en el orden Nacional, y dos años y medio en el orden Territorial, se han recogido inquietudes y se ha logrado establecer la necesidad de actualizar el Modelo, no desde su concepción filosófica y conceptual propiamente dicha, sino en su forma y aclarando ciertos conceptos, facilitando su comprensión, introduciendo estrategias de simplificación que permitan su efectiva operación.

En tal virtud, el Departamento Administrativo de la Función Pública pone a disposición de las entidades la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, Modelo que tiene como propósito fundamental servir como una herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, y fortalecimiento continuo. A partir de su correcto funcionamiento, se pueden identificar posibles actos de corrupción, no obstante, no es éste su principal objetivo.

El MECI concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; busca garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional.

Con el propósito de seguir afianzando este objetivo en la administración pública se presenta la actualización del MECI que continúa sustentándose en los tres aspectos filosóficos esenciales en los que se ha venido fundamentando el Modelo, a saber:





# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

INSTITUCIÓN PÚBLICA DE CONTROL INTERNO Y FISCAL

de la planta de personal, sino en lo concerniente con el cargo a suprimirse vs el cago a crearse, se suprimirá el cargo operativo código 314, grado 8, con una asignación básica salarial de 2.048.800 y se creara uno de profesional universitario código 219, grado 12, con un salario de 3.292.200, en la misma sección administrativa y financiera, cuyas funciones deben ser incorporadas al manual de funciones y competencias laborales del INDERSUCRE, al tenor de lo plasmado en el presente estudio, lo mismo sucede con lo relacionado con el cargo de auxiliar de servicios generales, código 404, grado 04, adscrito a la sección administrativa y financiera del INDERSUCRE, con una asignación mensual de 1.028.300, cuyas funciones deben ser incorporadas al manual de funciones y competencias laborales del INDERSUCRE, al tenor de lo plasmado en el presente estudio puesto que el cargo existía de tiempo atrás, solo que su contratación por un valor igual al asignado, se realizaba mediante orden de prestación de servicios.

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento"; la Ley 909 de 2004 se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictaron otras disposiciones, el Decreto Reglamentario No. 785 de 2005 en su artículo 35 ordeno a las entidades ajustar sus manuales de funciones y competencias laborales, dentro de los 6 meses siguientes a la publicación del mismo, por ello se hizo necesario ajustar el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal mediante resolución 112 de 2015, expedida por el director del INDERSUCRE Dr. Alberto Gaines Acuña.

**Manual de procedimientos administrativos.** El Inder Sucre con el proceso de actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, y buscando la funcionalidad del elemento Modelo de Operación por Procesos, elabora el Manual de Procesos y Procedimientos, donde se proporciona la orientación precisa que se requiere en las diferentes dependencias, fundamentalmente en el ámbito operativo o de ejecución, dado que se describe en forma lógica, sistemática y detallada los pasos que se deben seguir, señalando generalmente quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse, mediante el uso de diagramas de flujo.

Es importante anotar, que los procesos administrativos están clasificados en: Estratégicos, Misionales, Apoyo y Evaluación, los cuales a la vez están discriminados por subprocesos.

Al evaluar los procedimientos incluidos en este Manual, se pudo establecer en primer lugar, que no todos los procesos tienen diagramas de flujos, situación que dificulta el orden sistemático de la ejecución de las actividades que conforman el proceso o subproceso.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

HECHOS Y DATOS DE LA ENTIDAD

Además, en los diagramas no se establecen claramente los puntos de control en la actividad a ejecutar, situación que contribuye a que los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos persistan.

## **OBSERVACIÓN N° 18:**

**Connotación:** administrativo.

**Condición:** el Manual de Procesos y Procedimientos del Inder Sucre no incluye la totalidad de los procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la entidad, ni establece puntos de control efectivos para la ejecución de las actividades inherentes a la ejecución de las labores administrativas de los responsables de los procesos de sistemas, de control disciplinario.

**Criterio:** Ley 909 de 2004, Decreto 943 de 2014. Componente: Actividades de Control; Elemento: Manual de Procedimientos.

**Causa:** deficiente planeación administrativa en la efectiva aplicación de procedimientos y controles a las actividades ejecutadas por los responsables de los procesos administrativos de la entidad.

**Efecto:** persistencia de los riesgos o factores negativos que puedan afectar el normal y oportuno desarrollo de las actividades administrativas del ente auditado.

**Planta de personal.** La planta de personal en el Indersucre está conformado por 11 cargos, tal como se detalla:

### CONFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN	No. CARGOS
Directivo	1
Asesor	1
Técnico	2
Profesional Especializado	2
Profesional Universitario	3
Asistencial	2
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

Además, esta planta de personal se encuentra distribuida según la forma de vinculación, así:

Carrera Administrativa	2
Período Fijo	1
Provisional	8



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**TOTAL**

**11**

**Nóminas.** Según la oficina de Recursos Humanos del Inder Sucre, la administración municipal se encuentra al día con las obligaciones laborales tales como sueldos, dotación, parafiscales, primas, prestaciones sociales y cesantías de todos los empleados para la vigencia 2015, hecho que se pudo constatar al revisar y evaluar la documentación pertinente.

La nómina administrativa durante la vigencia fiscal 2015, fue cancelada tal y como se muestra a continuación:

### Vigencia fiscal 2015

MES	FUNCIONAMIENTO
Enero	26.420.269
Febrero	25.421.014
Marzo	26.420.269
Abril	26.420.269
Mayo	24.602.301
Junio	26.154.711
Julio	27.631.028
Agosto	26.382.259
Septiembre	27.631.028
Octubre	27.631.028
Noviembre	27.631.028
Diciembre	27.631.028

**Hojas de Vida.** Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015, la entidad auditada indicó que se trataban de 11 expedientes laborales, se seleccionaron la totalidad 11 hojas de vida, que corresponden al 100% del total de la población.

Funcionario	Cargo	Documentos faltantes hoja de vida
Alberto Enrique Gaines Acuña	Director	Ninguno
María Elena Sanabria Vergara	Técnico Administrativo	Certificado antecedentes policía, declaración juramentada de bienes y rentas
Joaquín German Gómez Acevedo	Control Interno	Declaración juramentada de bienes y rentas



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Roger Antonio Medina Guerra	Jefe sección administrativa y financiera	No cuenta con ningún certificado, declaración juramentada de bienes y rentas
Edgar Tapia Suarez	Técnico Administrativo – Almacenista	Carece de certificado antecedentes policía, certificado de bienes y rentas
Lisbeth Sofía Peluffo Navarro	Jefe de Sección Control y Desarrollo Deportivo	Carece de declaración de bienes y renta
Iván Darío Ramírez Domínguez	Profesional Universitario Formación de Desarrollo Deportivo	No cuenta con ningún certificado contraloría, policía, procuraduría, falta la declaración de bienes y rentas
Jorge Meza Núñez	Técnico Operativo	Carece de la declaración de los bienes y rentas.
Alfredo Lozano Cantillo	Tesorero	Ninguno
Elvia María Romero Urzola	Secretaria Ejecutiva	Ninguno
Jaime Romero	Profesional Universitario Cont	Ninguno

En la revisión efectuada de los expedientes laborales, se pudo observar que algunos carecen de los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, y la declaración de bienes y rentas.

En la evaluación a las hojas de vida, se pudo constatar que los expedientes están organizadas ordenadamente, debidamente foliadas, con hojas de vida y declaración juramentada de rentas actualizadas. También contienen los certificados fiscales, disciplinarios y judiciales.

**Sistema de Gestión de Información y Empleo Público – SIGEP.** El Artículo 227 del Decreto 019 de 2012 establece: **REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

EN LA BASE DEL TRANSPARENCIA, HAY QUE COLABORAR PARA LOGRAR UN SUCCESIVO Y EFECTIVO DESARROLLO DEL PAIS

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta los anteriores preceptos legales, el Inder Sucre no ha iniciado el proceso de inscripción de sus funcionarios al SIGEP, con el fin de que se reporte al sistema la información sobre el talento humano al servicio de la organización pública, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios del área encargada de administrar al personal vinculado a ésta.

## **OBSERVACIÓN N° 19:**

**Connotación:** administrativo y disciplinario.

**Condición:** En el Inder Sucre solo se ha iniciado el proceso de inscripción a 2 de 11 de sus funcionarios al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, con el fin de que se reporte al sistema la información sobre el talento humano al servicio de esta entidad pública.

**Criterio:** Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, Artículo 36 de la Ley 489 de 1998, artículo 18 de la Ley 909 de 2004, Decreto 2842 de 2010, artículo 50 Ley 734 de 2002.

**Causa:** incumplimiento oportuno de las disposiciones legales vigentes.

**Efecto:** debilidad en la planeación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública ejercida por el I INDER Sucre

## **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LEY**

La nómina del INDER SUCRE, se encuentra conformada por once (11) cargos, uno (1) nivel directivo, uno (1) asesor, dos (2) profesional especializado, tres (3) cargos profesional, tres (3) técnicos, uno (1) asistencial, Nivel Carrera Administrativa, Provisionalidad, Libre Nombramiento, Periodo fijo.

El valor de la nómina durante la vigencia 2015, fue de \$ 405.318.034

La entidad se encuentra al día con los salarios, y demás prestaciones sociales de ley para la vigencia del 2015.

## **PLAN DE VACACIONES**

La entidad cuenta con un cronograma de vacaciones vigencia 2015, en este se observa que se debe un (1) periodo vacacional a cada uno de los trabajadores, así:  
**CRONOGRAMA DE VACACIONES EMPLEADOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE 2015**

Nombre del Funcionario	Área de Trabajo	Fecha de Ingreso	Periodos Vencidos
------------------------	-----------------	------------------	-------------------



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Johana Carolina López	Dirección	22-09-14	0
Elvia María Romero	Secretaria de Dirección	06-04-12	1
María Elena Sanabria	Dirección	05-03-12	1
Lisbeth Sofía Peluffo	Jefe Sección Control y Desarrollo Deportivo	17-02-04	1
Jaime Manuel Romero	Profesional Universitario	21-03-00	1
Iván Darío Ramírez	Profesional Universitario	01-07-03	1
Roger Antonio Medina	Jefe de Sección Administrativa y Financiera	27-12-11	1
Alfredo Lozano Cantillo	Tesorero General	10-01-14	1
Jorge Luis Mesa	Técnico Operativo	16-02-04	1
Edgar Eberto Tapias	Técnico Activo	01-09-03	1
Joaquín Gómez Acevedo n	Jefe Oficina Control Interno	01-01-14	1

## EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL EMPLEADOS

La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano orientada al desarrollo de la Ley 1567 de 1998, regula el sistema de estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015.

Para el cumplimiento de estas políticas de gestión del talento humano se verificó legalidad y el presupuesto ejecutado en capacitación y bienestar empleados.

La INDER SUCRE, cuenta con el programa de bienestar social, en busca de la calidad de vida laboral, debido a que es un aspecto del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado refleja tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que están a su servicio.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Se pudo establecer que no se ejecutaron actividades de Bienestar Social, aun contando con un presupuesto de \$ 22.500.000.

## **OBSERVACIÓN N° 20:**

**Connotación:** Administrativa

**Descripción de la observación:** El programa de bienestar social del Inder, no se llevó a cabo.

**Criterio:** ley 1567 de 1998, decreto 1083 de 2015.

**Causa:** No cumplimiento de la norma en materia de administración del talento humano.

**Efecto:** Deficiencia en la transparencia administrativa del manejo del personal.

## **DOTACIÓN**

El artículo 1° de la ley 70 de 1989 que dice textualmente: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Se verifico que a la funcionaria Elvia María Romero Urzola, Secretaria de la Dirección de la entidad, le fue entregada su dotación, para tal efecto la entidad contrato con River Sport, empresa encargada de hacer el suministro de la dotación con base a lo dispuesto por la norma.

## **TALENTO HUMANO**

El INDER SUCRE, celebró contrato con Fudetec, con el fin de realizar el estudio técnico de la Entidad, para llevar a cabo el proceso de reestructuración de la Planta de Personal del INDER SUCRE, bajo las directrices de la DAFP, mediante el estudio técnico, se recomendó en la propuesta que en relación con la evaluación de las funciones, perfiles, y cargas de trabajo, se abordó esta, no en cuanto a la totalidad de la planta de personal, sino en lo concerniente con el cargo a suprimirse vs el cago a crearse, se suprimirá el cargo operativo código 314, grado 8, con una asignación básica salarial de 2.048.800 y se creara uno de profesional universitario código 219, grado 12, con un salario de 3.292.200, en la misma sección administrativa y financiera, cuyas funciones deben ser incorporadas al manual de funciones y competencias laborales del INDERSUCRE, al tenor de lo plasmado en



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

financiera del INDERSUCRE, con una asignación mensual de 1.028.300, cuyas funciones deben ser incorporadas al manual de funciones y competencias laborales del INDERSUCRE, al tenor de lo plasmado en el presente estudio puesto que el cargo existía de tiempo atrás, solo que su contratación por un valor igual al asignado, se realizaba mediante orden de prestación de servicios.

No de Cargos	DENOMINACION DEL CARGO	Código	Grado	Salario
1	Director	050	06	\$ 5.186.242,00
1	Jefe Oficina Asesora	115	04	\$ 3.563.568,00
1	Secretaria Ejecutiva	425	23	\$ 1.050.820,00
1	Auxiliar de Servicios Generales	404	04	\$ 1.028.300,00
1	Técnica Administrativa en Comunicaciones	367	13	\$ 2.151.650,00
1	Técnico Operativo	314	12	\$ 2.048.800,00
1	Profesional Especializado del Área Administrativa y Financiera	222	15	\$ 3.767.710,00
1	Tesorero General	201	24	\$ 3.345.600,00
1	Profesional Universitario	219	12	\$ 3.292.200,00
1	Profesional Especializado del Área de Formación y Desarrollo Deportivo	222	14	\$ 3.396.400,00
3	Profesional Universitario	219	12	\$ 3.292.200,00
13	TOTAL			\$ 32.123.490,00

Faltan que se nombren dos trabajadores para los cargos creados que existen.

## ESTRUCTURA ORGANICÁ

El INDERSUCRE, en el Capítulo V de la ordenanza No. 06 Por medio de la cual se subroga la ordenanza No. 1 de Febrero 15 de 1999 "Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre", establece:

Órganos de Dirección y Administración:

Junta Directiva  
(Integrado)

Director

El gobernador del departamento o su delegado  
Un representante de Coldeportes  
Un representante de las ligas departamentales



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Un representante de los entes deportivos municipales  
Un representante del sector educativo departamental  
Un representante de la actividad deportiva de los limitados

Dependencias de la entidad:

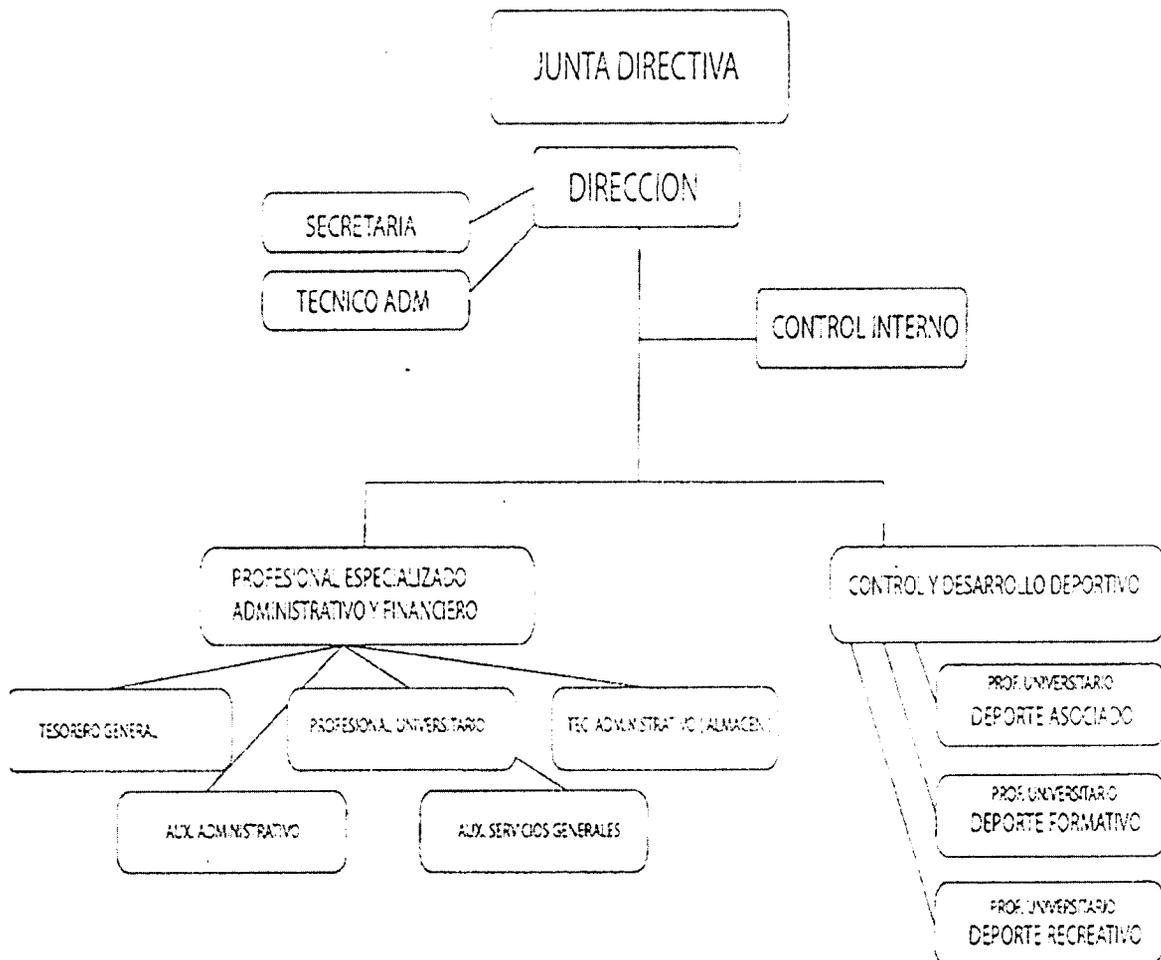
Dirección Administrativa

Sección Administrativa y Financiera

Sección de Desarrollo Deportivo y Recreativo

Oficina de Control Interno

## ORGANIGRAMA DEL INDERSUCRE





# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## Evaluaciones de desempeño

El Instituto aunque contempla la evaluación de desempeño laboral en las políticas de desarrollo del talento humano, no ejecuta este proceso, debido a que gran parte de los funcionarios de planta se encuentran en provisionalidad.

La Carrera Administrativa es un sistema técnico de administración de personal, sustentado en el mérito como causa para ingresar, permanecer y ascender en los cargos públicos, en orden a garantizar el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de empleos públicos y lograr la eficiencia y pulcritud de la gestión pública.

El proceso de selección de personal para la incorporación a la carrera administrativa o la promoción dentro de ella compete a cada organismo o entidad, bajo la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual ésta tendrá el apoyo y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública (Dirección de Apoyo a la Comisión Nacional de Servicio Civil). Dicho proceso comprende varias etapas: la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas o instrumentos de selección, la conformación de lista de elegibles y el período de prueba.

La convocatoria es el acto administrativo dictado por el nominador o por el secretario general, o quien haga sus veces, o por aquellos empleados a quienes se les delegue esta función, en el organismo o entidad a la cual pertenezcan los empleos por proveer, elaborado de acuerdo con el modelo que diseñe el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá contener toda la información determinada en el artículo 12 del Decreto 2329 de 1995

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, es importante que el Instituto inicie los trámites administrativos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para que realice la convocatoria pública para proveer los cargos de carrera administrativa existentes en la planta de personal de la entidad, además proveer dos ya que existen 13 cargos creados y solo 11 nombrados.

### **OBSERVACIÓN N° 21:**

**Connotación:** administrativo.

**Condición:** el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Sucre en su planta de personal cuenta con 11 cargos, donde los funcionarios que los ejercen, se encuentran vinculados en provisionalidad. Estos cargos son postulables a concurso de carrera administrativa.

**Criterio:** artículo 27 de la Ley 909 de 2004 y Artículo 12 del Decreto 2329 de 1995.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE ES UN INSTITUTO PÚBLICO AUTÓNOMO DE CARÁCTER TÉCNICO, CUYA FUNCIÓN ES LA DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**Causa:** escasa voluntad administrativa para brindar estabilidad laboral a los empleados, de acuerdo a los mandatos Constitucional y legal.

**Efecto:** falta de pertinencia de los funcionarios con los objetivos institucionales del ente territorial.

**PROCESO DE ARCHIVO.** Los archivos son importantes para la Administración y la Cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional. Con la Ley 594 de 2000 se dicta la Ley general de archivo y se dictan otras disposiciones.

El INDERSUCRE cuenta con un espacio físico en deficientes condiciones para el funcionamiento del Archivo Central, hay carencia de estantes y/o archivadores, ni implementos y útiles para que la persona a cargo realice sus funciones de manera eficiente, se deja constancia que para el año 2015 se contrató un suministro para la organización del archivo, pero se verificó y nunca entraron ni almacén, ni a archivo, tal como consta en certificado emitido por la persona responsable de tal dependencia.

No se encontró acto administrativo donde se crea el comité de archivo del INDER SUCRE, además el instituto no cuenta con las tablas de retención documental, que sirven para racionalizar la producción documental, facilitar el manejo de la información, mejorar el servicio de consulta reduciendo el tiempo de recuperación de la información, facilitar el control y acceso a los documentos a través de los tiempos estipulados en las T.R.D., entre otros aspectos, se carece de un programa de gestión documental y actividades del comité de archivo con base en lo siguiente:

Expedientes contractuales, Hojas de Vida, Expedientes de tesorería (cuentas, extractos, conciliaciones, presupuesto), no están ordenados orden cronológico, no foliados, las carpetas no se encuentran marcadas de acuerdo a los códigos establecido que se establecen en las TRD.

Sin embargo, la entidad no ha iniciado el proceso de automatización de la gestión documental interna, teniendo en cuenta que la **Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”** en su **Artículo 19** establece que: ... “Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático...”. Que de igual manera en su **Artículo 21** establece que: ... “Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos,



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos...”

También el **Acuerdo 002 de 2014** *"Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones"* expedido por el Archivo General de la Nación en su **Artículo 17** establece que: "...Las entidades públicas podrán utilizar diferentes medios electrónicos y tecnologías de la información, para la creación, conformación y gestión de sus expedientes, durante todo su ciclo de vida..." Que en su **Artículo 18** establece que: "....las entidades públicas **deberán** implementar mecanismos para el foliado de los documentos electrónicos, de forma que se garantice la integridad y autenticidad del expediente y los documentos que lo conforman...."Que de igual manera en su **Artículo 19** establece que: "...Las entidades públicas **deberán** implementar mecanismos tecnológicos que permitan llevar un índice electrónico de sus expedientes electrónicos,....."

Ante las disposiciones legales descritas, es importante que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre apropie dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para iniciar el proceso de automatización de la gestión documental de la entidad.

## **OBSERVACIÓN N° 22:**

**Connotación:** administrativo.

**Condición:** El Inder Sucre cumple parcialmente con la Ley General de Archivos, pues, no ha iniciado el proceso de automatización de la gestión documental.

**Criterio:** artículos 19 y 21 de la Ley 594 de 2000, artículos 17 al 19 del Acuerdo No. 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

**Causa:** debilidad institucional en la implementación integral de la gestión documental.

**Efecto:** riesgo en ocultamiento, destrucción o alteración deliberada de documentos.

## **PROCESO DE ALMACÉN**

Son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines que le han sido destinados.

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte Inder Sucre, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, presenta la proyección del "Plan de Acción y Planes Generales de Compras", para la vigencia



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, C.A. - INSTITUCIÓN PÚBLICA DE CONTROL FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

fiscal del año 2015, el cual es publicado oportunamente en la página web de la entidad.

Además, el instituto no cuenta con Manual de Almacén e Inventarios, cuyo objetivo es determinar el procedimiento que debe seguir el almacenista para comprar, almacenar, suministrar y controlar los materiales necesarios en las calidades requeridas, cantidades suficientes y en el momento oportuno; para la ejecución de los programas y metas fijadas por la administración, así como facilitar el desenvolvimiento normal de las actividades propias del instituto.

El INDERSUCRE cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones, dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1510 de 2013, este es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programas y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permita incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

La entidad no cuenta con la póliza de aseguramiento de bienes.

Con respecto al proceso de entradas y salidas, la dependencia lleva al día el registro Kardex, existe un inventario físico e inventario general de la entidad.

Dentro del Indersucre se establece la aplicación de Kardex de Almacén, como instrumento auxiliar donde se debe mantener actualizado los bienes que posee la entidad, clasificando los elementos en tres grupos, así:

Elementos de Consumo.

Elementos Devolutivos.

Inmuebles.

Al hacer la inspección física a la dependencia de Almacén de la entidad auditada, se pudo constatar que esta área no emplea las tarjetas Kardex, por lo que no se tiene control sobre el inventario existente en bodega, y por ende, el movimiento de la mercancía.

## **OBSERVACIÓN N° 23:**

**Connotación:** administrativo.

**Condición:** el Área de Almacén del INDER Sucre se lleva el registro de entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos en las Tarjetas Kardex a lápiz, lo cual no corresponde a los procedimientos adecuados.

**Fuente de Criterio:** Resolución No. 0129 de 2015, artículo 50 Ley 734 de 2002.

**Causa:** no aplicación de los procedimientos establecidos para el área de Almacén.

**Efecto:** riesgos en la pérdidas de bienes adquiridos por la entidad, al no tenerse un inventario del movimiento de los elementos adquiridos.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SUCRE - CALLE 20 N° 20-47, PISO 4, SINCELEJO - SUCRE

Se verificó el inventario de bienes muebles y se encuentra cuantificado y cualificado pero en la actualidad no se encuentra depurado en su totalidad, sin embargo, el Comité Técnico Contable se encuentra trabajando para depurar y actualizar dicho inventario.

## **OBSERVACIÓN N° 24:**

**Connotación:** Administrativa.

**Descripción de la observación:** El INDER SUCRE no tiene implementado el sistema de gestión documental, lo anterior se sustenta en que a pesar de tener tablas de retención documental estas no se encuentran aprobadas y valoradas por las instancias competentes, así mismo no las están implementando, no cuentan con inventario documental actualizado, tablas de valoración documental, no hay evidencias de reuniones del comité interno de archivo.

**Criterio:** ley 594 de 2000, decreto 2578 de 2012 AGN, y demás normas reglamentarias AGN, ley 1437 de 2011

**Causa:** No socialización e implementación de los procedimientos establecidos y las tablas de retención documental, debilidades en el sistema de control interno y la secretaria de general, administrativa y gobierno, instancia responsable de mantener el archivo del municipio y del comité interno de archivo órgano asesor.

**Efecto:** Posible Perdida de documentos, e información histórica, cultura, legal, financiera de la entidad.

## **OBSERVACIÓN N° 25:**

**Connotación:** administrativa y disciplinaria

**Descripción de la observación:** La entidad no tiene o cuenta con póliza de bienes. Riesgo de los bienes muebles de la entidad.

**Criterio:** art. 63 de la ley 734 de 2002.

**Causa:** Negligencia del funcionario encargado al no asegurar los bienes de la entidad.

**Efecto:** No cumplimiento de la norma en materia aseguramiento de bienes.

## **2.2 CONTROL DE RESULTADOS**

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control de resultados **Cumple parcialmente**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:



**TABLA 2-1**  
**CONTROL DE RESULTADOS**

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	53,3	0,20	10,7
Eficiencia	56,6	0,30	17,0
Efectividad	58,3	0,40	23,3
coherencia	100,0	0,10	10,0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>61,0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No cumple	0

Cumple Parcialmente
------------------------

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

### Plan de Acción

Con respecto al Plan de Acción vigencia 2015, la entidad territorial presenta un informe detallado de programas y proyectos ejecutados, teniendo en cuenta las líneas estratégicas incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental. En el Plan se incluye el indicador y el porcentaje de cumplimiento del indicador, de acuerdo a los proyectos y actividades contemplados para su ejecución.

El artículo 41 de la Ley 152 de 199, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

El plan de acción, se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, con metas socio- deportivas de Indersucre para el año 2015, acorde con el plan de desarrollo del departamento 2012-2015, prioriza las principales acciones concreta y evalúa el impacto de logros y resultados para contribuir al cumplimientos de las metas programadas del departamento e Indersucre.

Mediante resolución No 11 A de 12 de Enero de 2015, se adoptó el Plan de Acción Vigencia 2015.

PROGRAMA PROYECTO	y/o	INDICADOR	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO O EJECUTADO	POBLACIÓN BENEFICIADA
ESCUELAS FORMACION DEPORTIVA	DE	Fomentar la creación de escuelas deportivas en las disciplinas más	Asesorar a los Entes Municipales para que organicen,	18.000.000	15.399.812	



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

	representativas en cada municipio.  Organizar campeonatos interescolas en mínimo seis disciplinas deportivas.	en  en  seis	promuevan las Escuelas de Formación Deportiva en cada Municipio del Departamento.  Capacitar a los Entes municipales para que constituyan su propia escuela en su municipio.			400 niños entre los 8 y 17 años
JUEGOS SUPERATE IINTERCOLEGIA DOS	Desarrollar los juegos intercolegiados como medio para orientar y proyectar a los estudiantes deportistas de ambos sexos, hacia el Deporte Asociado y Profesional		Socialización del programa  Realización de las fase  Evaluación	486.883.199	459.483.199	32.467.000 Estudiantes
JUEGOS ETNICOS Y COMUNALES	Beneficiar a los municipios de los resguardos indígenas		Reunión con los municipios Realización del programa Evaluación	56.250.000	56.250.000	400 personas en diez municipios étnicos, afros e indígenas.
SUCRE ACTIVA Y SALUDABLE	Realización del programa en los 26 municipios. Beneficiar a 250.000 personas		Realizar los respectivos convenios. Capacitación a los instructores. Realización del Programa Evaluación	213.800.000	213.340.000	17.500.000 en 16 municipios
ADULTO MAYOR	beneficiar a 2000 adultos mayores en los 26 municipio		Reunión con las primeras damas Realización del programa en sus fases Evaluación	59.000.000	58.951.815	200 adultos mayores de los 26 municipios
CARRERA ATLETICA MARISCAL SUCRE	Lograr la participación de 1000 atletas en todas las categorías		Celebrar un año mas de la creación del departamento de	55.000.000	55.000.000	850 atletas entre las ligas



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control Fiscal Visible a la Comunidad

		sucre a través de la disciplina deportiva del atletismo.			departamentales de Colombia y el departamento de Sucre
PREPARACION JUEGOS PARALIMPICOS NACIONALES 2015	Clasificar a cuatros deportes de conjunto y cinco individuales con un total de 100 deportistas del sector con discapacidad	Escoger las respectivas selecciones Asistir a los prejugos clasificatorios diseño de formatos para las salidas de acuerdo al calendario federado	75.200.000	NO EJECUTO	SE 42 deportistas entre discapacidad visual, auditiva y física.
PREPARACION A JUEGOS NACIONALES 2015	2 ligas clasificadas por prejugos 11 ligas por cupos directos 120 deportistas	Preparar y competir en 13 disciplinas deportivas con 120 deportistas en los xviii juegos deportivos nacionales 2011.	785.700.000	720.254.308	120 deportistas del departamento de sucre
CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE	Contratar a Un ( 1 ) medico deportologo Dos (2) metodólogos Cuatro (4) entrenadores	Se adelantó un posible convenio con una empresa cubana de para contratar (medico deportologo, metodólogo y entrenadores. Se realizara un convenio con dassalud sucre para atender a los deportistas en medicina, odontología, psicología y fisioterapia	160.000.000	160.000.000	162 deportistas
APORTE ORGANISMOS DEPORTIVOS	A Aporte a los organismos deportivos del departamento para	Reuniones con los organismos deportivos	560.399.000	530.515.000	



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

-----

	su participaciones en sus diferentes actividades deportivas	Definición del calendario Contratación de entrenadores Selección de deportistas Intercambios preparativos Participación a las actividades Dotación de implementos deportivos			Aprox. 352 deportistas entre las 16 ligas existentes en el departamento
PUBLICIDAD, PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA	Contratación de bienes y servicios Investigación de estrategias para alcanzar las metas	Imagen institucional Publicidad Medios masivos de comunicación	5.200.000	5.200.000	Aprox. 800 deportistas
DEPORTISTAS APOYADOS	Apoya a diez (10) deportistas con talento deportivo que le den lustro al departamento de sucre	Selección de talentos deportivos Seguimiento Evaluación	120.000.000	NO EJECUTO SE	5 deportistas
CAPACITACION	Capacitación del recurso humano institucional  - capacitación del recurso humano de los organismos deportivos	Selección del recurso humano Programación Seguimiento Evaluación	5.200.000	5.200.000	150 profesores de educación física
CAMPAMENTOS DE TALENTO DEPORTIVOS	Buscar niños con talentos en para proyectarlo al deporte de alto rendimiento.	Detectar los posibles talentos deportivos en cada municipio, para hacerle un seguimiento e incursionarlo en el deporte formativo a través de campamentos de talentos deportivos.	63.000.000	NO EJECUTO SE	
FESTIVAL LUDICO DEL PREESCOLARES	Desarrollar los juegos preescolares como medio para orientar y proyectar a los estudiantes	Socialización del programa  Realización de las fase	30.000.000	NO EJECUTO SE	



# CONTRALORÍA

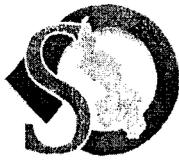
General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

	deportistas de ambos sexos hacia el deporte de iniciación	Evaluación			
JUEGOS UNIVERSITARIOS	Impulsar los juegos universitarios como espacio de convivencia, integración y competición entre los estudiantes del nivel superior para impulsarlo al deporte de alto rendimiento.	Socialización del programa Realización de las fase Evaluación	20.000.000	NO EJECUTO	SE
VACACIONES RECREATIVAS	Vacaciones recreativas	Se realiza semestralmente Convocar a los municipios beneficiados. Capacitación de coordinadores Realización del programa Evaluación	40.000.000	NO EJECUTO	SE
MES DEL NIÑO Y LA RECREACION	Lograr la participación de 5,000 niños los 26 municipios.	Reunión con las primeras damas Realización del programa Evaluación	50.000.000	LO EJECUTO LA PRIMERA DAMA DEL DEPARTAMENTO	
CAMPAMENTO JUVENILES	Lograr la participación de los 26 municipios.  Beneficiar a 1000 campistas	Realizar los respectivos convenios Capacitación de coordinadores. Realización del programa Evaluación	76.000.000	NO EJECUTO	SE
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	Hacerle mantenimiento a los escenarios deportivos de mayor prioridad y con periodicidad en el departamento.	Estudios de escenarios Licitaciones Adjudicación Contratación	220.000.000	220.000.000	7.000 personas aprox. de 5 municipios de Sucre

## Plan Institucional

El Plan institucional del deporte, la recreación, la educación física y estilos de vida saludables del departamento de sucre 2012 – 2015, el cual consta de tres proyectos básicos de la política departamental del cuatrienio en las diferentes áreas así:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## AREA FORMATIVA:

Programa No. 1

Sector: educativo (formativo)      ministerio de cultura

Nombre: festival lúdico del preescolar.

Programa No. 2

Sector: educativo

Nombre: juegos intercolegiados.

Programa No. 3

Sector: educativo

Nombre: juegos universitarios.

Programa No. 4

Sector: comunitario

Nombre: juegos deportivos departamentales

Programa No. 5

Sector: extraescolar

Tema: buscando talentos deportivos \* nuevo milenio \*

## AREA DE RENDIMIENTO:

Programa no.1

Sector: sector asociado

Tema: asesoría y coordinación con las ligas

Programa No.2

Sector: sector asociado y de alto rendimiento (departamento medico)

Tema: investigación técnica y científica

Programa No.3

Sector: sector asociado y de alto rendimiento

Tema: incentivos a deportistas técnicos e investigadores del deporte sucreno.

Programa no.4

Sector: sector asociado y de alto rendimiento

Tema: centros de educación física y de alto rendimiento

## AREA RECREATIVA:

Programa No. 1

Sector: deporte recreativo

Nombre: juegos recreativos para discapacitados

Programa No. 2

Sector: deporte recreativo

Nombre: juegos indígenas

Programa No. 3

Sector: recreativo

Nombre: encuentro recreativo y cultural para el adulto mayor.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Programa No 4.

Sector: recreativo

Tema: apoyo a programas y actividades recreativas.

## AREA CAPACITACION Y FORMACION GENERAL:

Capacitación No. 1

Sector: deporte formativo

Tema: formación de escuelas deportivas

Capacitación No.2

Sector: deporte formativo

Tema: recreación física como medio estratégico para el entrenamiento deportivo en la escuela de formación deportiva.

Capacitación No.3

Sector: deporte formativo

Tema: legislación y administración deportiva

Capacitación No. 4

Sector: deporte formativo

Tema: administración de proyectos y organización deportiva

Capacitación No. 5

Sector: deporte asociado

Tema: ética arbitral.

Capacitación No. 6

Sector recreativo

Tema: la recreación como factor de desarrollo municipal

Capacitación No. 7

Sector: recreativo

Tema: seminario departamental de recreación y tiempo libre.

## AREA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.

Nombre: difusión, prensa y propaganda.

Sector infraestructura deportiva:

Programa No. 1

Área: infraestructura deportiva

Nombre: mejoramiento, remodelación y mejoramiento de la infraestructura deportiva.

## **OBSERVACIÓN N° 26:**

**Connotación:** Administrativa

**Condición:** Deficiencia en el cumplimiento de las metas, planes, proyectos propuestos en el plan de acción, debido a que el seguimiento a estos es deficiente y no se realiza de manera periódica por los funcionarios competentes.

**Criterio:** ley 152 de 1994, ley 1474 de 2011.



**Causa:** Deficiencias en la aplicación instrumentos de planeación.

**Efecto:** Incumplimiento de las metas y objetivos propuesto en el plan de acción.

**OBSERVACIÓN N° 27:**

**Connotación:** administrativo.

**Condición:** El Inder no tiene definido de manera clara los indicadores de gestión para cada proceso.

**Criterio:** Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005 y Decreto 943 de 2014.

**Componente:** Actividades de Control; Elemento: Indicadores.

**Causa:** poco interés de los responsables de los procesos en evaluar el logro de objetivos y metas planteadas en los diferentes programas y planes.

**Efecto:** no permite determinar las tendencias de cambio generadas en la entidad en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

**Banco de programas y proyectos.**

Se pudo verificar que el único proyecto que figura inscrito a nombre de la entidad es el denominado "APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE A LOS XVIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS A REALIZARSE EN SAN JUAN DE PASTO NARIÑO". El mismo fue radicado el 20 de febrero de 2015, con el código Bepin (Banco de programas y proyectos de inversión Nacional) 20150700000015, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000), y se ejecutó dentro de las fechas establecidas para la realización del citado evento, del 12 al 18 de julio de 2015.

Es de resaltar, que el INDER Sucre no tiene definidos claramente los indicadores de gestión institucional, lo que no permite medir con claridad el logro de los objetivos



y metas trazadas en cada plan, programa o proyecto, debiéndose incluir indicadores que permita el buen desarrollo de la gestión de la calidad en cuanto a su medición y evaluación de las políticas de la entidad.

**Plan anticorrupción y atención al ciudadano.** El Inder Sucre presenta un informe de seguimiento de las estrategias anticorrupción y de atención al ciudadano, ejecutados durante el año 2015.

En este Plan se establecen los elementos estratégicos que se implementan, los objetivos del Plan, dentro del cual se encuentra la de promover herramientas orientadas a la prevención y disminución de actos de corrupción en la articulación con las instituciones públicas, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil.

Además, se incluye los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, estableciéndose los objetivos, los responsables y el nivel de ejecución.

Cabe anotar, que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano del ente territorial auditado, contiene la identificación y análisis del riesgo de corrupción, donde se hace una descripción de los riesgos, sus causas, efectos, los resultados de la valoración, las actividades a ejecutar para mitigarlos, los resultados esperados y los responsables de la implementación.

Es de resaltar, que el Inder Sucre publica en su página institucional el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como los informes de seguimiento y evaluación.

El INDER SUCRE, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 adopta el Plan Anticorrupción, mediante la Resolución N° de 8A de Enero 30 de 2014, el cual tiene como objetivo implementar y formular acciones necesarias tendientes a evitar actos de corrupción y de atención al ciudadano.

El plan anticorrupción adoptado por el INDER SUCRE, comprende:

1. Introducción
2. Marco normativo
3. Objetivo
4. Alcance
5. Misión y visión
6. Desarrollo de los componentes del plan anticorrupción y atención al ciudadano  
metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo:
  - 6.1 antecedentes



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

6.2 primer componente: mapa de riesgos de corrupción y medidas concretas para mitigar los riesgos

6.3 segundo componente: estrategia antitramites

6.4 tercer componente: estrategia rendición de cuentas

7. factores de riesgo de corrupción

8. mecanismo para mejorar la atención al ciudadano

8.1 desarrollo del componente de mecanismos para mejorar la atención al ciudadano para la vigencia 2014.

El seguimiento y control de las acciones contempladas en el plan anticorrupción y atención al ciudadano le corresponde a la Oficina de Control Interno, sobre el particular, la oficina de control interno suministró a la comisión auditora los informes de seguimiento realizados al plan anticorrupción de la vigencia 2015, a través del SIA observa, ello se evidencia a través de los aplicativos correspondientes, igualmente se verificó el cumplimiento de las estrategias instauradas por el INDER SUCRE, conforme a los procesos institucionales determinados por la Ley 1474 de 2011.

## **Mapa de Riesgo**

Se verificó el seguimiento a cada uno de los componentes del mapa de riesgos de corrupción y las medidas para controlarlos y evitarlo, observándose que cuentan con la respectiva metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.

## **Austeridad Gasto Público**

El control interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el estado colombiano, por lo anterior la oficina de control interno de gestión presenta, un análisis sobre la evolución de los gastos sometidos a política de austeridad de acuerdo con lo establecido en los decretos No 1737, 1738 y 984 de 2012.

En el INDER SUCRE, no se están implementando políticas de austeridad en el gasto, según consta en certificación firmada por el Director Aldo Gilberto García, donde señala que dado los retrasos constantes con los que se efectúan las transferencias que alimentan el presupuesto de la entidad, se impide desarrollar una efectiva planeación dentro de los programas y proyectos que se van a ejecutar por parte del instituto, situación que dificulta la no implementación de la política de austeridad en el gasto.

## **OBSERVACIÓN N° 28:**

**Connotación:** Administrativa

**Descripción de la observación:** No hay aplicabilidad y cumplimiento en las políticas de austeridad del gasto público.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

DEPARTAMENTO DE SUCRE - AV. BOLÍVAR Y AV. 24 DE FEBRERO, SUCRE

**Criterio:** decreto 1737 de 1998.

**Causa:** Falta de control por parte del responsable de la entidad, al cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público.

**Efecto:** Posible Detrimento fiscal ocasionando disminución de recursos Públicos para cumplir con los fines sociales del estado.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

### Gestión Presupuestal

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre "INDERSUCRE", es un órgano descentralizado de carácter público el cual tiene como misión servir a las organizaciones deportivas de las comunidades del Departamento de Sucre, en la evaluación de la gestión presupuestal de la vigencia fiscal 2015 es con deficiencia, con un puntaje de 58.3 lo cual representa deficiencias en el manejo del presupuesto de ingresos y gastos, de acuerdo al siguiente análisis:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	58,3
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>58,3</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias	

### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

El INDER mediante reunión de la junta directiva la cual consta en el acta N° 004 y el acuerdo 001 de 2014, se aprobó el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por un monto total de 3.353.857.958, que consta de \$785.000.000 por transferencia del nivel nacional, correspondiente a telefonías móvil, del nivel departamental por valor de 1.898.640.000 por impuesto consumo de licores, impuestos a cigarrillo nacional y extranjeros y por 30% ley 1289 municipio tabaco, Estampilla Pro desarrollo.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Central Fiscal Visible a la Comunidad*

nivel	articulo	nombre	inicial
1		INGRESOS TOTALES	3.353.857.958,00
11		INGRESOS CORRIENTES	3.353.857.958,00
1101		APORTE DEPARTAMENTAL	0,00
1101	01	Aporte Administracion Central	0,00
1102		TRANSFERENCIAS	0,00
110201		DEL NIVEL NACIONAL	785.000.000,00
110201	01	Transferencias Coldeportes Nacional	0,00
110201	02	Iva de Telefonía Movil Celular	785.000.000,00
110202		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	1.898.640.000,00
110202	01	Impuesto Consumo de Licores	998.000.000,00
110202	02	Impuesto a Cigarrillos Nacionales y Extranjeros	869.202.100,00
110202	03	30% ley 1289 Municipios Tabaco	31.437.900,00
110202	04	Estampilla Prodesarrollo	670.217.958,00
1103		RECURSOS DE CAPITAL	0,00
1103	02	Existencias De Caja Y Bancos	0,00
1103	03	Debido Cobrar Cigarrillo y Tabaco extra	0,00
1103	05	Debido Cigarrillo 30% ley 1289	0,00
1103	06	Debido Cobrar Licores	0,00
1103	07	Debido Cobrar Coldeportes	0,00
1103	08	RECURSOS GOBERNACION DE SUCRE	0,00
1104		OTROS INGRESOS	0,00
1104	01	Otros Ingresos	0,00

Este presupuesto fue adoptado el presupuestó de la vigencia 2015 mediante resolución 02 del 2 de Enero de 2015.

## EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

CODIGO	DETALLES	PTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	PTO DEFINITIVO	PTO EJECUTADO	PTO POR EJECUTAR
1	INGRESOS TOTALES	5.544.867.325,00	2.458.757.465,68	0,00	8.003.624.790,68	5.550.781.826,38	2.542.842.964,30
11	INGRESOS CORRIENTES	5.544.867.325,00	2.458.757.465,68	0,00	8.003.624.790,68	5.550.781.826,38	2.452.842.964,30
1101	APORTE DEPARTAMENTAL	300.000.000,00	1.341.999.999,00	0,00	1.641.999.999,00	1.731.999.999,00	0,00
1101	Aporte Administracion Central	300.000.000,00	1.341.999.999,00	0,00	1.641.999.999,00	1.731.999.999,00	0,00
1102	TRANSFERENCIAS	3.053.857.958,00	1.088.582.314,59	0,00	4.142.440.272,59	3.334.181.027,05	808.259.245,54
110201	DEL NIVEL NACIONAL	785.000.000,00	617.942.110,50	0,00	1.402.942.110,50	1.302.651.168,00	100.290.942,50
110201	Transferencias Coldeportes Nacional	0,00	617.683.199,00	0,00	617.683.199,00	517.651.168,00	100.032.031,00
110201	Iva de Telefonía Movil Celular	785.000.000,00	258.911,50	0,00	785.258.911,50	785.000.000,00	258.911,50
110202	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	2.268.857.958,00	470.640.204,09	0,00	2.739.498.162,09	2.031.529.859,05	707.968.303,04
110202	Impuesto Consumo de Licores	728.000.000,00	0,00	0,00	728.000.000,00	578.513.216,60	149.486.783,40
110202	Impuesto a Cigarrillos Nacionales y Extranjero	609.448.000,00	0,00	0,00	609.448.000,00	320.345.700,00	289.102.300,00
110202	30% ley 1289 Municipios Tabaco	261.192.000,00	0,00	0,00	261.192.000,00	106.001.300,00	155.190.700,00
110202	Estampilla Prodesarrollo	670.217.958,00	470.640.204,09	0,00	1.140.858.162,09	1.026.669.642,45	114.188.519,64
1103	RECURSOS DE CAPITAL	2.191.009.367,00	15.697.200,00	0,00	2.206.706.567,00	472.122.848,24	1.734.583.718,76
1103	Existencias De Caja Y Bancos	1.496.964.958,00	0,00	0,00	1.496.964.958,00	0,00	1.496.964.958,00
1103	Debido Cobrar Cigarrillo y Tabaco extra	45.852.800,00	15.697.200,00	0,00	61.550.000,00	61.550.000,00	0,00
1103	Debido Cigarrillo 30% ley 1289	19.651.200,00	0,00	0,00	19.651.200,00	0,00	19.651.200,00
1103	Debido Cobrar Licores	459.630.849,00	0,00	0,00	459.630.849,00	410.572.848,24	49.058.000,76
1103	Debido Cobrar Coldeportes	78.909.560,00	0,00	0,00	78.909.560,00	0,00	78.909.560,00
1103	RECURSOS GOBERNACION DE SUCRE	90.000.000,00	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00
1104	OTROS INGRESOS	0,00	12.477.952,09	0,00	12.477.952,09	12.477.952,09	0,00
1104	Otros Ingresos	0,00	12.477.952,09	0,00	12.477.952,09	12.477.952,09	0,00

Durante la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2015 el Inder Sucre adiciono un monto total de \$2.458.757.465, los cuales están respaldadas con resoluciones del director de esta entidad amparado por las facultades que le concedió la junta directiva. Como se puede apreciar en el presupuesto inicial el monto total es de \$5.544.867.325, diferente a lo aprobado verdaderamente por la junta directiva en el acuerdo No 001 de 2014, y la resolución No 02 del 2 de Enero de 2015, por medio del cual se adoptó el presupuesto para esta vigencia. Por lo que existe una diferencia de \$2.191.009.367, que presenta un supuesto recursos de capital por debido de saldos sobre existencias en caja y bancos por \$1.496.964.958, un debido cobrar de cigarrillo y tabaco, licores, coldeportes y gobernación de sucre por \$694.044.409.

Por estos montos no existe ningún acto administrativo de adición que los ampare, y de igual forma algún soporte de tesorería y del contador de que el recurso exista en las cuentas corrientes o de ahorro de la entidad como resultado del cierre financiero de la vigencia fiscal 2014, ya que según relación de los saldos bancarios esta pararon a la vigencia siguiente con saldos 0 y con sobregiros.

Para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar que esta adición se debe hacer conforme a lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial la cual no debe



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

diferir sustancialmente de lo contemplado al respecto en los artículos 81 y 82 del decreto 111/96, el cual manifiesta lo siguiente:

“ARTICULO 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones. (Ley 38 de 1989, art.67).

ARTICULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces”.

## Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2015

codigo	detalles	pto Inicial	Adiciones	credito	contracredito	pto_def	pto_obl	pto_dis
2	GASTOS	5.544.867.325	2.458.757.466	430.294.379	430.294.379	8.003.624.791	7.004.219.770	903.878.135
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	865.811.699	27.775.713	103.844.379	103.844.379	893.587.412	780.356.223	108.731.189
2101	GASTOS DE PERSONAL	640.844.120	0	48.772.400	27.628.771	661.987.749	606.321.306	55.666.443
210101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMI	459.185.500	0	2.500.000	21.066.371	440.619.129	400.517.654	40.101.475
210103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	117.451.120	0	1.000.000	5.062.400	143.701.120	128.253.292	15.447.828
21010301	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	117.451.120	0	1.000.000	5.062.400	143.701.120	128.253.292	15.447.828
2102	GASTOS GENERALES	126.367.579	27.775.713	1.000.000	14.100.000	195.115.271	157.550.525	33.064.746
210201	ADQUISICION DE BIENES	34.842.063	15.697.200	1.000.000	377.706	66.767.928	43.878.821	18.389.107
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	91.525.516	12.078.513	1.000.000	13.722.294	128.347.343	113.671.704	14.675.639
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.600.000	0	1.000.000	62.115.608	36.484.392	16.484.392	20.000.000
210398	OTRAS TRANSFERENCIAS	98.600.000	0	1.000.000	62.115.608	36.484.392	16.484.392	20.000.000
23	GASTOS DE INVERSION	2.539.646.592	2.130.981.754	1.000.000	275.700.000	4.721.378.346	4.287.800.533	415.577.813
2301	PROG.APOYO,FOM.,PROM, DIFUSION DEL DEPOR	2.539.646.592	2.130.981.754	1.000.000	275.700.000	4.721.378.346	4.287.800.533	415.577.813
230101	FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA	1.743.399.859	670.899.116	1.000.000	47.700.000	2.573.598.975	2.267.219.897	288.379.078
230102	DEPORTE FORMATIVO	65.000.000	0	1.000.000	47.000.000	18.000.000	15.399.812	2.600.188
230103	DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO	415.000.000	1.069.282.638	1.000.000	91.000.000	1.501.982.638	1.406.326.509	95.656.129
230104	DOTACION E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	126.750.000	103.000.000	1.000.000	0	229.750.000	201.362.500	28.387.500
230104	Dotacion E Implementos Deportivos	126.750.000	103.000.000	1.000.000	0	229.750.000	201.362.500	28.387.500
230105	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SALUDABLES	178.246.733	202.800.000	1.000.000	90.000.000	301.796.733	301.241.815	554.918
230106	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	11.250.000	85.000.000	1.000.000	0	96.250.000	96.250.000	0
230106	Juegos Etnicos(Afrocolombianos y Indigen	11.250.000	45.000.000	1.000.000	0	56.250.000	56.250.000	0
24	RECURSOS DEL BALANCE	2.139.409.034	299.999.999	1.000.000	50.750.000	2.388.659.033	1.936.063.015	379.569.133
2401	RECURSOS DEL BALANCE	2.139.409.034	299.999.999	1.000.000	50.750.000	2.388.659.033	1.936.063.015	379.569.133
240101	RECURSOS DEL BALANCE	1.496.964.958	0	1.000.000	0	1.496.964.958	1.495.984.607	980.351
240102	CUENTAS POR PAGAR	642.444.076	299.999.999	1.000.000	50.750.000	891.694.075	440.078.408	378.588.782

Y es más grave aun cuando además de no tener de manera clara y precisa el recurso que va a adicionar y con el cual se incrementa el presupuesto, de no contar con las respectivas certificaciones del contador, jefe de presupuesto o tesorero; no exista acto administrativo que ampare esta inclusión arbitraria en el presupuesto



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

inicial, convirtiéndose esto en una falta gravísima para los funcionario responsables del manejo presupuestal en esta entidad, ya que fue un acto de irresponsabilidad, ya que las obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, deben asumirse consultando siempre la capacidad financiera para atender su pago a efectos de no incurrir en déficit fiscal, porque no solamente basta con que exista apropiación presupuestal, si se carece de respaldo real, como puede ser este caso ya que el valor que se adiciono en el ingresos de igual manera se adiciono en el gasto y por ende fue ejecutado sin contar con la existencia de estos recursos . Ese comportamiento puede dar lugar a la destitución del funcionario de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 48 numeral 25 de la Ley 734 de 2002.

De la misma manera la entidad realizo una serie de adiciones y traslados internos presupuestales respaldadas en resoluciones del director, las cuales no están cumpliendo con los parámetros del estatuto de presupuesto, ya que además de establecer de forma clara el recurso que va a adicionar no cuentas con los certificados de disponibilidad del jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que nos indique si los recursos que van a adicionar no tienen ninguna afectación o que están libres de algún compromisos con otros gastos.

## **OBSERVACION N°29:**

**Connotación:** Administrativa y disciplinaria

**Descripción de la Observación:** por parte de los funcionarios responsables del presupuesto del INDER SUCRE se incluyó en la ejecución presupuestal de ingresos como recursos de capital \$2.191.009.367, por concepto de saldos disponibles en caja y bancos y debido cobrar de rentas departamentales y nacionales, sin que la junta directiva lo haya aprobado, y alterando de forma arbitraria el presupuesto inicial que se aprobó por acuerdo y se adoptó mediante resolución

**Fuente de Criterio:** decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003, ley 617 de 2000 y ley 734 de 2002

**Causa:** falta de control presupuestario los cuales no permiten una clara definición de los objetivos en los cuales deberá enmarcarse el presupuesto, y falta revisiones periódicas durante la ejecución del presupuesto

**Responsable** Gerente, jefe de presupuesto del municipio y jefe de control interno

**Efecto:** gastos excesivos sin planificación sobre las erogaciones en el presupuesto generando déficit presupuestal y de tesorería en cada vigencia fiscal



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control Fiscal Usable a la Comunidad

## Acto administrativos de adiciones presupuestales 2015

RESOLUCION	VALOR	OBSERVACION	TRANSFERIDO DE	PARA LA FUENTE
01 del 6 de Marzo de 2015	100.000	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	otros ingresos	gastos financieros
02 del 11 de marzo de 2015	163.800.000	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	transferencia coldeportes nacional	sucre activa y saludable
04 del 16 de marzo de 2015	4.186.249	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	transferencia coldeportes nacional	transferencia coldeportes nacional
05 de 22 de abril de 2015	354.883.199	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	otros ingresos	Otras fuentes diferentes
06 de 22 de abril de 2016	366.828.464	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	Estampilla prodesarrollo	construccion adm escenarios deportivos
07 del 30 de abril de 2015	1.952.775	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	otros ingresos	seguros
08 de 7 de mayo de 2015	80.000.000	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	aporte administracion central	apoyo a juegos nacionales 2015
09 de 10 de mayo de 2015	45.000.000	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	transferencia coldeportes nacional	juegos etnicos (afrocolombianos e indigenas)
010 de 10 de junio de 2015	1.556.190	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	otros ingresos	seguros
011 de 18 de junio de 2015	15.000.000	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	transferencia coldeportes nacional	capacitacion del recurso humano
012 del 10 de julio de 2015	40.000.000	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	aporte administracion central	juegos oficiales
013 de 23 de julio de 2015	39.000.000	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	transferencia coldeportes nacional	adulto mayor campamento juvenil
014 de 6 de agosto de 2015	507.658.351	la resolucion no esta firmada por el dictor (alberto gaines acuña)		230101-02 construcciones de escenarios deportivos: 150.000.000 230101-04 proyecto iva tel 258.911,50
015 de 31 d agosto de 2015	2.781.262	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	otros ingresos	gastos financieros
016 de 4 de septiembre de 2015	20.000.000	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	aporte administracion central	apoyo a juegos nacionales 2015
017 de 30 de sep de 2015	547.925	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	otros ingresos	gastos financieros
018 de 21 de octubre de 2015	215.000.000	la resolucion no esta firmada por el dictor (alberto gaines acuña)	aporte administracion central	230103-02 Apoyo a ligas deportivas dptal 40.000.000 230103-03 apoyo a jugos nacionales 175.000.000
019 de 31 de octubre de 2015	530.820	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	otros ingresos	gastos financieros
020 de 30 de noviembre de 2015	57.195	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	otros ingresos	gastos financieros
021 de 30 de noviembre de 2015	103.811.740	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	Estampilla prodesarrollo	construccion adm escenarios deportivos
022 de 28 de diciembre de 2015	299.999.999	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	aporte administracion central	recurso, licor, tabaco, colideportes
023 de 31 diciembre de 2015	32.310	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	otros ingresos	gastos financieros
024 de 31 de diciembre de 2015	333.787	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	rendimientos	consumo y cigarrillo
025 del 31 de diciembre de 2015	15.697.200	no existe certificado de disponibilidad del jefe de presupuesto	0010- recursos de capital	0003 consumo licores

Los actos administrativos que se constituyeron para adición traslados internos por parte de los funcionarios del INDER Departamental no establecen de forma clara y precisa los recursos que se van a adicionar, no establecen los rubros de ingresos y gastos que se incluyen o se afectan, y solo se anexa un detalle de las cuentas de ingresos y gastos afectados, y las cuales no hacen parte de dicho acto. Lo cual hace que esta adición tenga el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos; y que se demuestre que la entidad Cuenta con mayores



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

ingresos de los presupuestado inicialmente, y si es traslado, la existencia libre y suficiente de apropiación que se pretende trasladar.

## **OBSERVACION N°30:**

**Connotación:** Administrativa y disciplinaria

**Descripción de la Observación:** INDER Departamental no establecen de forma clara y precisa los recursos que se van a adicionar, no establecen los rubros de ingresos y gastos que se incluyen o se afectan, y solo se anexa un detalle de las cuentas de ingresos y gastos afectados, y las cuales no hacen parte de dicho acto. De igual manera no existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalden las adiciones y traslados presupuestales 2015

**Fuente de Criterio:** decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003, ley 617 de 2000 y ley 734 de 2002

**Criterio:**

**Causa:** falta de control presupuestario los cuales no permiten una clara definición de los objetivos en los cuales deberá enmarcarse el presupuesto, y falta revisiones periódicas durante la ejecución del presupuesto

**Efecto:** gastos excesivos sin planificación sobre las erogaciones en el presupuesto generando déficit presupuestal y de tesorería en cada vigencia fiscal

## **ESTAMPILLAS DEDUCIDAS Y NO PAGADAS**

Durante la vigencia fiscal 2015 el INDER en cumplimiento de la ley tributaria, las ordenanzas departamentales y acuerdo municipales realizo en los diferentes pagos las deducciones correspondientes a estampillas las cuales después de una evaluación de parte del equipo auditor tuvieron el siguiente comportamiento:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

MES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	ESTAMPILLA PRODESARROL	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	ESTAMPILLA PRO CULTUR	TOTAL	SANCION INTERESES	TOTAL GENERAL
ENERO	0	734.936	0	1.102.405	0	1.837.341	1.219.638	3.056.979
FEBRERO	0	164.109	0	246.164	0	410.273	881.234	1.291.507
MARZO	13.589.326	4.609.775	9.059.551	9.179.551	9.059.551	45.497.754	7.187.365	52.685.119
ABRIL	0	0	0	0	0	0	776.290	776.290
MAYO	16.820.800	5.606.933	10.209.866	11.213.866	11.213.866	55.065.331	7.769.272	62.834.603
JUNIO	954.000	326.400	0	652.800	636.000	2.569.200	1.145.962	3.715.162
JULIO	2.516.335	838.778	0	1.677.556	1.677.556	6.710.225	1.678.826	8.389.051
AGOSTO	2.074.790	2.399.023	0	4.048.046	1.383.180	9.905.039	2.498.980	12.404.019
SEPTIEMBRE	16.222.608	5.407.536	10.322.054	10.815.072	10.795.072	53.562.342	5.813.834	59.376.176
OCTUBRE	5.110.848	1.703.616	2.400.000	3.407.232	3.407.232	16.028.928	2.211.173	18.240.101
NOVIEMBRE	1.156.582	543.420	0	1.044.288	771.055	3.515.345	1.255.896	4.771.241
DICIEMBRE	20.168.746	8.549.487	10.897.686	17.098.959	13.444.446	70.159.324	-	70.159.324
<b>total</b>	<b>78.614.035</b>	<b>30.884.013</b>	<b>42.889.157</b>	<b>60.485.939</b>	<b>52.387.958</b>	<b>265.261.102</b>	<b>32.438.469</b>	<b>297.699.571</b>

Estos valores corresponden de los descuentos que mes a mes realizaron, pero que no fueron consignados a los correspondientes sujetos activos, para que fueran invertidos en los sectores correspondiente y los cuales suman un monto total de \$265.261.102, y los que han generado sanciones e intereses por el no pago oportuno de \$32.438,469, para un total a pagar a la fecha de \$297.699.571.

Estos recursos que fueron deducidos en los diferentes pagos fueron tomados para otro fin dentro de la administración, incurriendo con esto en un delito, ya que estos dineros no eran de la entidad y se tenían que girar en su oportunidad a los entes beneficiarios para cumplir con el deber como agente retenedor de estas estampillas. Consideramos aceptable el Concepto No. 11001-03-06-000-2007-00077-00 de noviembre 15 de 2007, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos, estableció que el daño patrimonial entre entidades públicas no solo existe, en algunos casos, sino que además tiene como consecuencia la responsabilidad fiscal de los gestores fiscales que por dolo o culpa grave lo hayan generado. El cual para el caso que nos ocupa la administración del Inder en ese momento omitió el deber de pagar lo deducido por concepto de estampillas a los contratistas, la cual más que no ser u recursos de la entidad, que solo sirve como agente retenedor, ahora por su irresponsabilidad debe sacrificar recursos de las actuales vigencias para pagar esa omisión.

El pago seria del capital, que se dejó de cancelar y que de seguro fue tomado para invertir en otras actividades dentro del objeto social de la entidad, y la de la sanción e intereses que se ocasionaron por el incumplimiento de la obligación tributaria de acuerdo a lo establecido en el Estatuto tributario nacional. Por lo que se establece



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

que por el simple hecho de tener que pagar sanciones e intereses por negligencia del funcionario de turno se presume que es una actuación que es una conducta dolosa o gravemente culposa de este, por lo que se está ocasionando un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones de los funcionarios de turno, y además este gasto implica una disminución o merma los recursos asignados en cada vigencia que dure dicho acuerdo de pago.

## **OBSERVACION N° 31:**

**Connotación:** Administrativa, Disciplinaria, Penal y Fiscal

**Descripción:** El INDER en calidad Deudor principal por obligaciones fiscales por la suma de \$265.261.102, más las sanciones e intereses causados a la fecha por \$32.438,469 por omisión del deber de pagar lo deducido por concepto de estampillas, en su calidad de agente retenedor y que tiene como consecuencia la responsabilidad fiscal de los gestores fiscales que por dolo o culpa grave lo hayan generado

**Criterio:** Artículo 6 de ley 610 de 2000 y la ley 734 de 2002, art. 402 ley 599/2000

**Causa:** destinación indebida de las retenciones de estampillas deducidas e invertirlas en otras actividades dentro del objeto social de la entidad, ocasionando con esto las sanción e intereses por el incumplimiento de la obligación tributaria de acuerdo a los establecido en el Estatuto tributario departamental

**Efecto:** Presunto detrimento al INDER con ocasionando un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones, y además este gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados en cada vigencia para pago, por conceptos de capital e intereses y sanciones por el no consignar dichas deducciones

**Valor:** \$297.699.571

## ***Sanciones e intereses por no pago oportuno de las retenciones en la fuentes deducidas en la vigencia 2015***

Esta auditoria después de revisar las declaraciones de retenciones en la fuente presentadas por la administración de INDER SUCRE, detecto que en su gran mayoría fueron presentadas de forma extemporánea, lo que ocasiona el pago de sanciones e intereses por parte de esta entidad. Las fechas límites de pagos establecidas por el calendario tributario 2015 solo se cumplieron los meses de enero y febrero, y se incumplieron los meses de marzo a diciembre de 2015 así:

<b>FECHA LIMITE</b>	<b>PRESENTACION</b>	<b>MES</b>
<i>18 de febrero de 2015</i>	<i>18 de Febrero/2015</i>	<i>ENERO</i>
<i>18 de marzo de 2015</i>	<i>18 de Marzo/2015</i>	<i>FEBRERO</i>
<i>22 de abril de 2015</i>	<i>05 de Agosto de 2015</i>	<i>MARZO</i>



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

SEDE: CALLE 20 N° 20-47, EDIFICIO LA SABANERA, 4 PISO SINCELEJO - SUCRE

21 de mayo de 2015	5 DE AGOSTO DE 2015	ABRIL
19 de junio de 2015	11 DE AGOSTO DE 2015	MAYO
16 de julio de 2015	9 DE JULIO DE 2015	JUNIO
20 de agosto de 2015	5 DE AGOSTO DE 2015	JULIO
16 de septiembre de 2015	7 DE SEPTIEMBRE DE 2015	AGOSTO
19 de octubre de 2015	8 DE OCTUBRE DE 2015	SEPT
19 de noviembre de 2015	10 DE NOVIEMBRE DE 2015	OCTUBRE
17 de diciembre de 2015	01 DE DICIEMBRE DE 2015	NOV
21 de enero de 2016	7 DE ENERO DE 2016	DIC

Este incumplimiento dio como resultado el pago de sanciones e intereses por un monto de \$ 6.917.650 los cuales se detallan de la siguiente manera:

MES	RF Honora	RF Servicios	RF Compras	RF Construcción	OTRAS (Pag	TOTAL	PAGO	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
ENERO						0				0
FEBRERO						0				0
MARZO						0		0		0
ABRIL	4.862.000			9.959.000	732.000	15.553.000	19.036.000	2.333.000	1.150.000	0
MAYO	450.000			10.210.000	244.000	10.904.000	13.205.000	1.745.000	556.000	0
JUNIO		51.000				51.000	51.000			0
JULIO		141.000			244.000	385.000	385.000			0
AGOSTO		295.000	461.000	3.000.000	122.000	3.878.000	3.878.000			0
SEPT	4.059.000	16.000	22.000	9.584.000	122.000	13.803.000	13.803.000			0
OCTUBRE		2.593.000	120.000	2.400.000	122.000	5.235.000	5.235.000	261.750		261.750
NOV		2.723.000	42.000		122.000	2.887.000	2.887.000			0
DIC		1.291.000	1.531.000	14.372.000	244.000	17.438.000	17.438.000	871.900		871.900
<b>total</b>	<b>9.371.000</b>	<b>7.110.000</b>	<b>2.176.000</b>	<b>49.525.000</b>	<b>1.952.000</b>	<b>70.134.000</b>	<b>75.918.000</b>	<b>5.211.650</b>	<b>1.706.000</b>	<b>6.917.650</b>

El detrimento patrimonial, se configura como una configuración de intereses de mora y sanciones impuestas por la DIAN por concepto del no pago oportuno en la declaración en la retención en la fuente, conceptos a los que tributariamente se obliga el INDER SUCRE soportado en el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) artículos 691 y 604, Ley 1066 de 2006, Ley 610 de 2000 artículo 6. Pues entonces se denota falta de cuidado por parte de quienes tenían la función de retener el impuesto para luego trasladarlo a la DIAN, generando con su descuido daño al patrimonio público, pues como consecuencia de la tardanza en los pagos se causan sanciones e intereses moratorios, tal como se observa en el cuadro anterior.

## **OBSERVACION N° 32:**

**Connotación:** Administrativa, Disciplinaria, Penal y Fiscal.

**Descripción:** por el no pago oportuno de las declaraciones retenciones en la fuente se configuraron intereses de mora y sanciones impuestas por la DIAN, generando con su descuido daño al patrimonio público. Pues entonces se denota falta de cuidado por parte de quienes tenían la función de retener el impuesto para luego



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

UNIVERSIDAD DE SUCRE - INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS - CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

trasladarlo a la DIAN, como consecuencia de la tardanza en los pagos se causan sanciones e intereses moratorios por un monto de \$6.917.650

**Criterio:** (Decreto 624 de 1989) artículos 691 y 604, Ley 1066 de 2006, Ley 610 de 2000 artículo 6. Ley 734 de 2002, art. 402 ley 599/2000.

**Causa:** falta de cuidado por parte de quienes tenían la función de retener el impuesto para luego trasladarlo a la DIAN, como consecuencia de la tardanza en los pagos se causan sanciones e intereses

**Efecto:** Presunto detrimento al INDER con ocasionando un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones, y además este gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados en cada vigencia para pago, por conceptos de capital e intereses y sanciones por el no consignar dichas deducciones

**Valor:** \$6.917.650



### **3. OTRAS ACTUACIONES**

#### **3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS**

La Contraloría no ha recibido ni tramitado denuncias en contra del Instituto Departamental de Sucre, INDER Sucre, relacionadas con problemas de contaminación, deterioro o daño al patrimonio económico de la Entidad.

#### **3.2 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR**

En la presente auditoria no se dieron beneficios del control fiscal.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## 4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES Vigencia Fiscal 2015

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	32	
Observación 1, Pág. 18		
Observación 2, Pág. 18		
Observación 3, Pág. 19		
Observación 4, Pág. 20		
Observación 5, Pág. 21		
Observación 6, Pág. 22		
Observación 7, Pág. 24		
Observación 8, Pág. 26		
Observación 9, Pág. 27		
Observación 10, Pág. 28		
Observación 11, Pág. 29		
Observación 12, Pág. 31		
Observación 13, Pág. 36		
Observación 14, Pág. 37		
Observación 15, Pág. 37		
Observación 16, Pág. 40		
Observación 17, Pág. 44		
Observación 18, Pág. 46		
Observación 19, Pág. 49		
Observación 20, Pág. 51		
Observación 21, Pág. 54		
Observación 22, Pág. 56		
Observación 23, Pág. 57		
Observación 24, Pág. 58		
Observación 25, Pág. 58		
Observación 26, Pág. 65		
Observación 27, Pág. 66		
Observación 28, Pág. 68		
Observación 29, Pág. 73		
Observación 30, Pág. 75		
Observación 31, Pág. 77		
Observación 32, Pág. 78		
<b>DISCIPLINARIOS</b>		
Observación 3, Pág. 19		
Observación 5, Pág. 21		
Observación 7, Pág. 24		
Observación 8, Pág. 26		
Observación 9, Pág. 27		
Observación 10, Pág. 28	16	
Observación 11, Pág. 29		
Observación 14, Pág. 37		
Observación 15, Pág. 37		
Observación 16, Pág. 40		
Observación 19, Pág. 49		
Observación 25, Pág. 58		



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

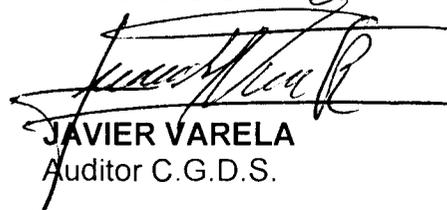
Observación 29, Pág. 73 Observación 30, Pág. 75 Observación 31, Pág. 77 Observación 32, Pág. 78		
<b>PENALES</b> Observación 6, Pág. 22 Observación 31, Pág. 77 Observación 32, Pág. 78	3	
<b>FISCALES</b> Observación 4, Pág. 20 Observación 6, Pág. 22 Observación 7, Pág. 24 Observación 8, Pág. 26 Observación 9, Pág. 27 Observación 10, Pág. 28 Observación 11, Pág. 29 Observación 31, Pág. 77 Observación 32, Pág. 78	9	\$12.500.000 \$10.497.200 \$59.403.909 \$501.839.488,33 \$35.185.636,71 \$75.352.002,18 \$107.476.144,44 \$297.699.571 \$6.917.650
<b>SANCIONATORIO</b> Observación 12, Pág. 31 Observación 16, Pág. 40	2	
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>32</b>	<b>\$ 1.106.871.602</b>

  
**JHON IBÁÑEZ ANDRADE**  
Área Control Fiscal y Auditorías Ad-Hoc

  
**MERLYS RODEÑO MARTINEZ**  
Coordinador Auditoría

  
**ROSA VERGARA**  
Auditor C.G.D.S.

  
**SUMAYA ESTRADA CURE**  
Auditor C.G.D.S.

  
**JAVIER VARELA**  
Auditor C.G.D.S.